



MUNICIPIO DE MEDELLIN

Gaceta Oficial

Año XXIII - 52 páginas

Nº 4402

Creada por Acuerdo Nº 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección
**Secretaría de Gestión
Humana y Servicio a la
Ciudadanía**

Coordinación
**Archivo Central
Alcaldía de Medellín**

**Medellín,
Octubre 4 de 2016**

CONTENIDO

	Pág.		Pág.
DECRETO 0942 DE 2016 (Junio 21)	2	(Septiembre 21)	18
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>		<i>"Por medio del cual se corrige una imprecisión gráfica en los planos 3 y 4 del Acuerdo municipal 48 de 2016, en cuanto al alineamiento de la Quebrada La Poblada No. 2, en el tramo comprendido entre las carreras 9 y 10 de la Ciudad de Medellín.</i>	
DECRETO 0948 DE 2016 (Junio 22)	3		
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>		RESOLUCIÓN Nº 127 DE 2016	
DECRETO 0949 DE 2016 (Junio 22)	5	(septiembre 22)	21
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>		<i>"Por medio de la cual se declara la utilidad pública y la existencia de condiciones de urgencia para la adquisición de inmuebles con motivo la ampliación de la vía Loma de Los González entre la carrera 43C y la Transversal Inferior de la Ciudad de Medellín".</i>	
DECRETO 0950 DE 2016 (Junio 22)	6	RESOLUCIÓN 2777 DE 2016	
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>		Octubre 4	23
DECRETO 0953 DE 2016 (Junio 23)	8	<i>"Por medio de la cual se modifica el manual de funciones y competencias laborales de un empleo del nivel Asesor adscrito al Despacho de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía en la Administración Municipal"</i>	
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>		RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. MO – 00-001794	
DECRETO 0957 DE 2016 (Junio 23)	9	Septiembre 23	26
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>		<i>Por la cual se compila la capacidad transportadora y recorridos de la Empresa de Transporte Masivo de Occidente S.A.S., se modifica el recorrido de unos servicios de alimentación y se dictan otras disposiciones</i>	
DECRETO 0987 DE 2016 (Junio 30)	11	RESOLUCIÓN 2795 DE 2016	
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.</i>		Octubre 4	48
DECRETO NÚMERO 1553 DE 2016		<i>"Por medio de la cual se modifica el manual de funciones y competencias laborales de un empleo del nivel Profesional adscrito a la Subsecretaría de Transversalización, Secretaría de las Mujeres"</i>	
(OCTUBRE 4 DE 2016)	16		
<i>Por medio del cual se adiciona el Artículo 20 del Decreto 2268 de 2014</i>			
RESOLUCIÓN NÚMERO 126 DE 2016			

DECRETO 0942 DE 2016
(Junio 21)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en los Numerales 20 y 21 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que en el Numeral 21 del Artículo 3° del mencionado Acuerdo, establece: "Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos;

seguros; bonos pensionales y servicio a la deuda; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal..., impuesto de vehículos, avisos de Ley, dotación de equipo de protección personal, viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte"

C) Que la Secretaría de Hacienda solicitó mediante correo electrónico recibido el 21 de Junio de 2016, realizar un traslado de recursos al rubro "Remuneración servicios técnicos", con el fin de ajustar su presupuesto de funcionamiento.

D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					FUNCIONAMIENTO	
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARIA DE HACIENDA						
Sueldos del Personal Empleados Públicos.						
110000116	70400000	211021001	00000.00000.0001	1000000	36.459.552	
Remuneración Servicios Técnicos.						
110000116	70400000	211022031	00000.00000.0001	1000000		36.459.552
TOTAL					36.459.552	36.459.552

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0948 DE 2016

(Junio 22)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en los Numerales 20 y 21 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía solicitó mediante oficio con radicado 201600286526, realizar un traslado de recursos al rubro "Suministro de Suplemento Alimenticio", con el fin de ajustar su presupuesto de funcionamiento.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					FUNCIONAMIENTO	
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA						
Gastos Médicos y Drogas.						
110000116	70600000	21303363070	00000.00000.0001	1000000	22.881.540	
Suministro de Suplemento Alimenticio.						
110000116	70600000	212031078	00000.00000.0001	1000000		22.881.540
TOTAL					22.881.540	22.881.540

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0949 DE 2016
(Junio 22)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que la Secretaría de Medio Ambiente solicitó mediante oficio con radicado 201600251714, realizar un traslado presupuestal de inversión con el fin de fortalecer los

proyectos a los cuales va dirigido el recurso, para así dar cumplimiento a cada una de sus metas.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600293740, recibido el 22 de Junio de 2016.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES									
INVERSIÓN									
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO		
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE									
Sistema de Gestión Ambiental.									
110000116	74200000	23380520	10000.53818.0099	120090		301.939.878			
Buenas prácticas de producción y consumo sostenible.									
110000116	74200000	23380310	09000.53811.0099	120082			98.103.863		
Educación ambiental.									
110000116	74200000	23380310	09000.53811.0099	120085			100.000.000		
Gestión integral de residuos sólidos.									
110000116	74200000	23410440	12002.54131.0099	120087			103.836.015		
TOTAL						301.939.878	301.939.878		

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

“FELIPE VELEZ ROA”

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0950 DE 2016

(Junio 22)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que la Personería de Medellín mediante oficio con radicado 201600299319, solicitó un traslado de recursos con el fin de ajustar su presupuesto de funcionamiento.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					FUNCIONAMIENTO	
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
PERSONERÍA DE MEDELLÍN						
Remuneración Servicios Técnicos.						
180000116	26000000	211022031	00000.00000.0001	1000000	21.000.000	
Estrategias comunicacionales.						
180000116	26000000	212032169	00000.00000.0001	1000000		21.000.000
TOTAL					21.000.000	21.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0953 DE 2016
(Junio 23)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en los Numerales 20 y 21 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que en el Numeral 21 del Artículo 3° del mencionado Acuerdo, establece: "Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; bonos pensionales y servicio a la deuda; servicio

de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal... transferencias corrientes, impuesto de vehículos, avisos de Ley, dotación de equipo de protección personal, viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte."

C) Que la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía y la Secretaría de Hacienda solicitaron mediante oficio con radicado 201600290940 y correo electrónico recibido el 20 y 22 de junio de 2016, realizar un traslado presupuestal, con el fin de ajustar su presupuesto de funcionamiento.

D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						FUNCIONAMIENTO	
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE HACIENDA							
Avisos de Ley.							
110000116	70400000	212032111	00000.00000.0001	1000000		5.000.000	
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA							
Gastos de Atención y Representación.							
110000116	70600000	212032099	00000.00000.0001	1000000			5.000.000
TOTAL						5.000.000	5.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0957 DE 2016

(Junio 23)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que la Secretaría de Movilidad solicitó mediante oficio con radicado 201600281897 y correo electrónico recibido el 13 de Junio de 2016, realizar traslados presupuestales de inversión, con el fin de apoyar las actividades que se desarrollan al interior de la unidad de Cobro Coactivo en el modulo de Desiciones Administrativas que permitan atender eficientemente la creciente demanda de atención a los requerimientos juridicos instaurados por los usuarios.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600305893, recibidos el 23 de Junio de 2016.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE HACIENDA							
Acuerdo De Pago Metro							
110090112	70400000	23350630	06005.53522.0099	040320		313.300.000	
SECRETARÍA DE MOVILIDAD							
Gestión del Debido Cobrar de Multas para Inversión en Movilidad.							
110090112	74300000	23390520	10000.53918.0099	120239			313.300.000
TOTAL						313.300.000	313.300.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

“FELIPE VELEZ ROA“

Director Departamento Administrativo de Planeación

(Junio 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

C) Que mediante el Decreto Municipal 2037 de 2016 se liquidó el presupuesto del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016, por ello se hace necesario realizar mediante Decreto los ajustes respectivos a dicha liquidación de acuerdo con la adición aprobada por el Concejo de Medellín mediante Acuerdo 04 de 2016

CONSIDERANDO

D) Que esta adición fue conceptuada positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600320755, recibido el 30 de Junio de 2016.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Aumentese el monto de las rentas proyectadas y de las apropiaciones del Decreto Municipal 2037 de 2015, para atender gastos de inversión del Municipio de Medellín en la vigencia fiscal 2016, en la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NUEVE PESOS (\$199.745.874.009).

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
RECURSOS DE CAPITAL						
RECURSOS DEL BALANCE						
SUPERÁVIT						
Superávit de ejecución Presupuestal						
110000116	70400000	1350401	00000.00000.0001	1000000	199.745.874.009	

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
SECRETARÍA DE HACIENDA						10.000.000.000
Adquisición de Acciones Plaza Mayor.						
110000116	70400000	23310640	02000.53123.0010	120115		10.000.000.000
SECRETARÍA DE HACIENDA - AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE MEDELLÍN (SAPIENCIA)						3.854.082.683
Financiacion de educación superior para estudiantes de bajos recursos de Medellín.						
145000116	70400000	23360620	07005.53621.0099	070024		3.854.082.683
SECRETARÍA DE HACIENDA - INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLÍN (ISVIMED)						4.624.899.219
Asignación de subsidios para arrendamiento temporal y atención al modelo de vivienda compartida.						
144000116	70400000	23430620	14000.54321.0099	120108		4.624.899.219
SECRETARÍA DE HACIENDA - INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN (INDER)						10.000.000.000
Construcción, adecuación y mantenimiento de escenarios deportivos.						
135000116	70400000	23460113	07008.54603.0099	080329		6.000.000.000
Promoción de la recreación pública comunitaria en el municipio de Medellín. Recreandos.						
135000116	70400000	23460320	07008.54633.0099	120331		4.000.000.000
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA						9.370.000.000
Fortalecimiento de la cultura de la tecnología de las TIC.						
110000116	70600000	23390211	10000.53907.0099	120012		9.370.000.000
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN						21.100.000.000

ADICIONES PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Construcción, reposición y terminación de equipamientos educativos.							
110000116	71100000	23360111	07000.53601.0099	080011			8.500.000.000
Mantenimiento, adecuaciones y reformas de plantas físicas educativas.							
110000116	71100000	23360113	07000.53603.0099	080441			10.600.000.000
Gestión de buen comienzo.							
110000116	71100000	23360310	07001.53611.0099	080545			2.000.000.000
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA							2.273.250.000
Mantenimiento y Adecuación de propiedades Municipales							
110000116	71200000	23440113	15002.54403.0099	080438			2.273.250.000
SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA							15.700.000.000
Bibliotecas, Lecturas y Desarrollo.							
110000116	71300000	23450520	16002.54534.0099	120173			3.800.000.000
Cultura ciudadana en equidad.							
110000116	71300000	23450310	16002.54511.0099	120174			1.200.000.000
Formación y creación para la ciudadanía.							
110000116	71300000	23450310	16000.54534.0099	120176			3.700.000.000
Fortalecimiento de los centros de Desarrollo.							
110000116	71300000	23450211	16002.54534.0099	120178			1.500.000.000
Fomento de identidad de ciudad.							
110000116	71300000	23450310	16002.54534.0099	120181			5.500.000.000

ADICIONES PRESUPUESTALES						PRESUPUESTO DE		PRESUPUESTO DE	
INVERSIÓN						INGRESOS		GASTOS	
SECRETARÍA DE SALUD								22.731.574.886	
Gestión para el aseguramiento en el Régimen Subsidiado.									
110100116	72100000	23320520	03002.53230.0099	120038				22.731.574.886	
SECRETARÍA DE LAS MUJERES								2.500.000.000	
Promoción de la Autonomía económica.									
110000116	72300000	23440320	15001.54412.0099	120095				2.500.000.000	
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA								2.000.000.000	
Sistema Municipal de Justicia Cercana al Ciudadano.									
110000116	73200000	23370520	08000.53718.0099	120274				2.000.000.000	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA								63.964.067.221	
Obras Corredor Ayacucho.									
110000116	74100000	23350113	06004.53503.0009	090106				1.300.000.000	
Construcción de mejoras viales en sitios neurálgicos.									
110000116	74100000	23350113	06000.53503.0099	120047				30.200.000.000	
Construcción PUI La Igua.									
110000116	74100000	23350111	06000.53501.0007	120078				21.332.033.611	
Construcción y mejoramiento de la Vía Altos del Rodeo.									
110000116	74100000	23350111	06004.53501.0016	140098				11.132.033.610	
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE								11.000.000.000	
Parque Central de Antioquia (Sistema Central de Parques).									
110000116	74200000	23380113	09001.53803.0099	120088				3.000.000.000	
Conservación y administración cerros tutelares.									
110000116	74200000	23380113	09002.53836.0099	120083				600.000.000	

ADICIONES PRESUPUESTALES							INVERSIÓN	
							PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Manejo integral del agua.								
110000116	74200000	23410113	12000.54132.0099	120080				3.000.000.000
Bienestar animal.								
110000116	74200000	23380113	09001.53803.0016	120081				1.400.000.000
Medellín, Ciudad Verde para la Vida.								
110000116	74200000	23380113	09001.53803.0099	120086				400.000.000
Gestión integral de residuos sólidos.								
110000116	74200000	23410440	12002.54131.0099	120087				1.700.000.000
Sistema de Gestión Ambiental.								
110000116	74200000	23380520	10000.53818.0099	120090				900.000.000
SECRETARÍA DE MOVILIDAD								20.348.000.000
Renovación, Dotación y Mantenimiento de Equipos Logísticos para la Movilidad.								
110000116	74300000	23350211	06000.53507.0099	120237				348.000.000
Fortalecimiento a la operación de Metroplús.								
110000116	74300000	23350211	06000.53507.0099	110002				20.000.000.000
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL								280.000.000
Gestión Gerencias Territoriales.								
110000116	76200000	23390440	10000.53916.0099	150061				280.000.000
TOTAL							199.745.874.009	199.745.874.009

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

“FELIPE VELEZ ROA”

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO NÚMERO 1553 DE 2016
(OCTUBRE 4 DE 2016)

Por medio del cual se adiciona el Artículo 20 del Decreto 2268 de 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 2 de la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 4473 de 2006 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Por Decreto 2268 de 2014, el Municipio de Medellín actualizó de manera general, conforme a la Ley 1066 de 2006, el reglamento interno de recaudo de cartera.

2. En el Artículo 20 dicha normativa, prescribe de manera general, las garantías admisibles para la suscripción de acuerdos de pago, tendientes a respaldar el pago efectivo de las deudas tributarias y no tributarias a favor del Municipio de Medellín.

3. El Numeral 3 del Artículo 2 de la Ley 1066 de 2006, anuncia que las entidades públicas que tengan cartera a su favor por rentas o caudales públicos deberán exigir para la realización de acuerdos de pago, garantías idóneas y a satisfacción de la entidad.

4. Por consiguiente, frente a los deudores por cualquier concepto del Municipio de Medellín, cuyo monto no exceda de tres salarios mínimos legales mensuales vigentes, incluidos sus intereses, se les permitirá la suscripción del acuerdo de pago respectivo, previo otorgamiento por parte del deudor, de garantía personal, consistente en pagaré a favor del Municipio de Medellín.

cuyo monto no exceda la suma de tres salarios mínimos legales mensuales vigentes, incluidos sus intereses y, el plazo a diferir la deuda, no exceda de doce (12) meses, se considerará garantía admisible, por parte del deudor, el otorgamiento de garantía personal, consistente en pagaré en favor del Municipio de Medellín.

En mérito de lo expuesto, el alcalde de Medellín.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: adiciónese el Parágrafo Tercero, al Artículo 20 del Decreto 2268 de 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: en los asuntos no contemplados en el presente Decreto, aplíquese lo dispuesto en el Decreto 2268 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: el presente Decreto rige a partir de su publicación.

Parágrafo Tercero: para efectos de la suscripción de acuerdos de pago por deudas al Municipio de Medellín,

Dado en Medellín a los cuatro (4) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO ANDRÉS GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 126 DE 2016

(Septiembre 21)

“Por medio del cual se corrige una imprecisión gráfica en los planos 3 y 4 del Acuerdo municipal 48 de 2016, en cuanto al alineamiento de la Quebrada La Poblada No. 2, en el tramo comprendido entre las carreras 9 y 10 de la Ciudad de Medellín.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, en uso de las atribuciones legales, en especial de las conferidas por el artículo 102 de la ley 388 de 1997 y el Decreto Municipal 1626 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

El Acuerdo 48 de 2015 *por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial*, en el artículo 26, determina lo que se entiende por Sistema Hidrográfico, asociado a la Estructura Ecológica Principal, el conjunto de componentes y elementos que contribuyen a mantener los servicios ecosistémicos de aprovisionamiento y regulación hídrica, a través de la conservación de depósitos y flujos naturales de agua superficial. Este sistema está compuesto por humedales con sus retiros, ríos y quebradas con sus retiros, cuencas y microcuencas abastecedoras de acueductos y cuencas de orden cero, los cuales se identifican en los mapas 3. “Categorías de Protección, Producción y Suburbano” y 4. “Estructura Ecológica principal”, protocolizados con el Acuerdo 48 de 2015.

El párrafo cuarto (4) del artículo 26 del citado acuerdo, dispone que dentro del corto plazo definido en el presente Acuerdo, la Administración Municipal ajustará el protocolo para la actualización de la red hídrica del municipio de Medellín y sus retiros y nacimientos, con el fin de construir el insumo técnico para su incorporación al Plan de Ordenamiento Territorial a través del procedimiento establecido en la normativa nacional vigente. Esta disposición aplicará también para la incorporación de las rondas y retiros que establezcan las autoridades ambientales en aplicación de lo establecido por el Artículo 206 de la Ley 1450 de 2.011 o la norma que haga sus veces. Este proceso deberá adelantarse durante el periodo constitucional de la presente Administración, que corresponde al corto plazo del POT y la incorporación completa los resultados de la Actualización de la Red Hídrica deberán incorporarse al Plan de Ordenamiento Territorial mediante el procedimiento de revisión y ajuste, en los términos de las leyes 388 de 1997 y 902 de 2004.

Como una solución a casos puntuales referidos a las inconsistencias cartográficas en la Red Hídrica, la Administración Municipal expidió el Decreto No. 1626 de 2015, *por medio del cual se reglamenta el procedimiento para las correcciones y precisiones de la cartografía*

oficial del Plan de Ordenamiento Territorial –POT-, la incorporación cartográfica de los resultados de los estudios de detalle y se asigna una función. Este Decreto se expidió en desarrollo de lo establecido por el artículo 12 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012, que estableció en el párrafo 3:

“Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.”

El numeral II del artículo cuarto del citado Decreto Municipal, establece el procedimiento para realizar precisiones y correcciones a la cartografía oficial del POT, referida a los elementos hídricos y sus retiros, cuando existe una inconsistencia por desplazamiento en la Cartografía, para lo cual la citada norma municipal establece que “*Con fundamento en un informe de verificación en campo, elaborado por la Secretaría de Medio Ambiente y el Departamento Administrativo de Planeación, en el que se establezca que existe una inconsistencia o imprecisión en la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial, con respecto al elemento hídrico y sus retiros; consistente en un desplazamiento en la cartografía del Plan debido a la escala, al sistema de información y/o la fuente que sirvió de base para elaborar la cartografía, se aplicará el procedimiento descrito en el artículo tercero del presente Decreto, para la corrección de inconsistencias gráficas.*”

A través de la Acción de tutela No. 05001-40-88-041-2016-00095-00 instaurada por la Señora HERCILIA STELLA ZULETA CASTRILLÓN, ante el Juez 41 Penal Municipal, con funciones de control de garantías, en contra del Departamento Administrativo de Planeación y la Corporación Autónoma Regional CORANTIOQUIA, se solicita la resolver de fondo la petición que previamente había elevado, en el sentido de verificar técnicamente, si por el predio de su propiedad, integrado a la Parcelación la Palmeira, a la altura de la Carrera 10, con Calle 10ª, atravesaba la Quebrada la Poblada No. 2, tal como aparece registrado en la Cartografía Oficial del Plan de Ordenamiento Territorial. En el marco del trámite, una vez allegados los insumos técnicos y normativos requeridos, el Juez de tutela ordena realizar la corrección cartográfica en el sector.

Tal como quedó establecido en el proceso judicial, a partir del Informe técnico de verificación en campo, elaborado por la Secretaría de Medio Ambiente el 29 de enero de 2016, con radicado No. 201600042034, se evidencia que *“Los rasgos de posibles escorrentías o cauces estacionales con el observado en la superficie del predio visitado, son leves y no aplican como parte de la Red Hídrica Natural de la Ciudad, ya que la escorrentía es captada por las vías de acceso, además en los lotes superiores el drenaje no está definido, además el mismo perfil del suelo, caracterizado por horizontes superiores de materia orgánica y cenizas volcánicas, evidencian que el sector nunca ha sido incisado por líneas de concentración de aguas de escorrentía. Consultadas las diferentes bases de datos asociadas a la Red Hídrica de la Ciudad, se evidencia una inconsistencia gráfica entre los planos cartográficos asociados al Plan de Ordenamiento Territorial – Acuerdo 48 de 2014, y los planos de la actualización de la Red Hídrica elaborados por la Secretaría de Medio Ambiente entre los años 2005 y 2008, este último estudio, no contempla un tramo de Quebrada que pase por dichos lotes.”*

A partir de este informe y de la decisión del Juez de tutela, la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, elaboró un concepto técnico que dio cuenta de la inconsistencia entre la cartografía, con respecto a lo aprobado en el Acuerdo que adopta el Plan de Ordenamiento Territorial y su cartografía, el cual fue remitido a la Subdirección de Información, quien realizó el análisis comparativo de la cartografía oficial protocolizada con el Plan de Ordenamiento Territorial y lo dispuesto en el Acuerdo, dando como resultado un nuevo mapa con la

corrección cartográfica respectiva.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario precisar los mapas 3. *“Categorías de Protección, Producción y Suburbano”* y 4. *“Estructura Ecológica principal”*, protocolizados con el Acuerdo 48 de 2014, en cuanto al alineamiento de la Quebrada La Poblada No. 2, en el tramo comprendido entre las carreras 9 y 10 de la Ciudad.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corrijanse los mapas 3. *“Categorías de Protección, Producción y Suburbano”* y 4. *“Estructura Ecológica principal”*, protocolizados con el Acuerdo 48 de 2014, en cuanto al alineamiento de la Quebrada La Poblada No. 2, en el tramo comprendido entre las carreras 9 y 10 de la Ciudad, de acuerdo al mapa que se protocoliza con la presente Resolución.

PARÁGRAFO: Esta aclaración no confiere derechos de propiedad sobre los bienes de titularidad pública, ni el fenómeno de la accesión frente a los antiguos cauces desecados (Decreto Nacional 110 de abril 18 de 1958).

ARTÍCULO SEGUNDO: Copia de la presente resolución y la actualización del plano mencionado, deberá ser remitida a los Curadores Urbanos de la Ciudad y demás autoridades pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta Oficial y en la página Web del Municipio de Medellín.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

CESAR AUGUSTO HERNANDEZ CORREA

Director

Departamento Administrativo de Planeación

RESOLUCIÓN N° 127 DE 2016 (septiembre 22)

“Por medio de la cual se declara la utilidad pública y la existencia de condiciones de urgencia para la adquisición de inmuebles con motivo la ampliación de la vía Loma de Los González entre la carrera 43C y la Transversal Inferior de la Ciudad de Medellín”.

El Director del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Medellín, en uso de sus atribuciones legales, en especial por las conferidas en los artículos 58, 63, 64 y 65 de la Ley 388 de 1997, el Acuerdo 48 de 2014 y de conformidad con la competencia asignada en el Decreto Municipal 883 de 2015 y,

vial, dependencia que, a su vez, solicita al Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio con radicado 201600389991, que esta dependencia verifique el cumplimiento de los supuestos establecidos en la Ley 388 de 1997, para dicha actuación administrativa.

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 58 de la Constitución Política de Colombia establece que por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa, la cual se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa.

Esta dependencia, a través de la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, ha efectuado el análisis normativo – urbanístico de los predios en cuestión, concluyendo que es viable su adquisición para el proyecto vial.

Por su parte, el artículo 63 de la Ley 388 de 1997 establece que existen motivos de utilidad pública o de interés social para expropiar por vía administrativa el derecho de propiedad y los demás derechos reales sobre terrenos e inmuebles, cuando, conforme a las reglas señaladas en la Ley, la respectiva autoridad administrativa competente considere que existen especiales condiciones de urgencia, siempre y cuando la finalidad corresponda a las señaladas en las letras a), b), c), d), e), h), j), k), l) y m) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

El Acuerdo Municipal 48 de 2014 “Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias” estableció dentro de sus apuestas territoriales, la consolidación del sistema físico espacial, en virtud de la cual, las intervenciones públicas en el territorio deben propender por implementar “(..) *un modelo de movilidad sostenible que da prioridad al peatón y a los medios no motorizados, fundamentado en un sistema de transporte público integrado y multimodal; la preservación de la identidad, la memoria, el patrimonio; y un Subsistema habitacional asequible, coordinado, articulado e incluyente*”, enmarcado en el objetivo estratégico No. 11, con el cual la Ciudad busca 11. mejorar la conectividad y accesibilidad en el territorio, priorizando la movilidad no motorizada, regulando de manera adecuada el uso del vehículo privado.

De acuerdo con lo dispuesto en el literal “e” del artículo 58 de la Ley 388 de 1997, se consideran motivos de utilidad pública para la adquisición de inmuebles mediante expropiación, cuando se requiera la *“Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y sistemas de transporte masivo”*.

Por su parte el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2019, Medellín Cuenta Con Vos, en su dimensión estratégica No. 5 por una movilidad sostenible, establece los proyectos de infraestructura para la integración municipal, metropolitana, regional, y nacional, entre los que se encuentra la ejecución de las obras de valorización de la Comuna 14. El Poblado.

Mediante oficio con Radicado No. 20160025233, la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Medellín, solicita a la Unidad de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Secretaría de Suministros y Servicios, que proceda a adquirir los inmuebles con destino al proyecto

El artículo 65 de la Ley 388 de 1997 determinó que los criterios para la declaratoria de urgencia se referirán exclusivamente a:

“(...)

2. El carácter inaplazable de las soluciones que se deben ofrecer con ayuda del instrumento expropiatorio.

3. Las consecuencias lesivas para la comunidad que se producirían por la excesiva dilación en las actividades de ejecución del plan, programa, proyecto u obra.”

En este caso, las especiales condiciones de urgencia en la adquisición de los inmuebles, están relacionadas con la necesidad de solucionar prioritariamente los problemas de movilidad y accesibilidad, que afectan a las personas y sus actividades económicas, en el sector de la Vía Loma de Los González, objeto de intervención, evitando con ello, las consecuencias lesivas para la comunidad afectada, con la dilación de las actividades tendientes a mejorar las condiciones de movilidad y consolidar el Sistema Público y Colectivo, en función de las actuales necesidades de la comunidad y los futuros desarrollos.

Mediante el Decreto Municipal 883 del 03 de junio de 2015, se asignó al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, la competencia para *“declarar las especiales condiciones de urgencia que autorizan la expropiación por vía administrativa del derecho de propiedad y demás derechos reales sobre terrenos e inmuebles, atendiendo a los motivos de utilidad pública o interés social, según los criterios contenidos en la ley 388 de 1997, o la norma que la modifique, complemente o adicione”*.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar la utilidad pública y la

existencia de condiciones de urgencia para la adquisición de los inmuebles requeridos para para la adquisición de inmuebles con motivo la ampliación de la vía Loma de Los González entre la carrera 43C y la Transversal Inferior de la Ciudad de Medellín, de conformidad con lo establecido en el literal “e” del artículo 58 de la ley 388 de 1997 y la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo con el plano que se anexa a la presente Resolución y los ajustes que se efectúen en la ejecución del proyecto, corresponderá a la Subsecretaría de Ejecución de la Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios, la identificación definitiva y plena de los inmuebles requeridos y solicitar a la respectiva dependencia, la realización de los avalúos correspondientes, sin embargo y de acuerdo con la solicitud, los efectos del presente Acto, recaerán sobre los predios identificados en la Base de Datos Catastral, con CBML 14150050006, 14150060005, 14150060001, 14220270001, 14220270014, 14220270005, 14220270006, 14210020005, 14210020006, 14210010005 y 14210010004.

ARTÍCULO TERCERO. Esta declaratoria servirá de fundamento para la ulterior iniciación del proceso de enajenación voluntaria y para la expropiación por vía administrativa, si fuere necesario, del derecho de dominio y demás derechos reales y mejoras de los predios, si fuere necesario

ARTÍCULO CUARTO. Será propietario de los inmuebles el Municipio de Medellín.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA

Director

Departamento Administrativo de Planeación

RESOLUCIÓN 2777 DE 2016

Octubre 4

“Por medio de la cual se modifica el manual de funciones y competencias laborales de un empleo del nivel Asesor adscrito al Despacho de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía en la Administración Municipal”

**LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA
Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA,**

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios, el Decreto Nacional 1083 de 2015 y los Decretos Municipales 883 de 2015 y 1502 de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, todo empleo público debe tener funciones determinadas en la Ley o Reglamento.

El artículo 19 de la Ley 909 del 2004, define el empleo público como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado. El diseño de cada empleo debe contener la descripción del contenido funcional del empleo, el perfil de competencias que se requieren para ocupar el empleo, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia, así como también las demás condiciones para el acceso al servicio. En todo caso, los elementos del perfil han de ser coherentes con las exigencias funcionales del contenido del empleo.

Con sujeción a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2 del Decreto 785 de 2005, las competencias laborales, funciones y requisitos específicos para el ejercicio de un empleo, serán fijados por las autoridades competentes para crearlos. Tal atribución está asignada a los Alcaldes según lo establece el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia.

En virtud de las anteriores consideraciones y con la finalidad de adecuar nuestros actos administrativos a la normatividad vigente, se hace necesario modificar el manual de funciones y de competencias laborales de la plaza de empleo Asesor, código 10501006, posición 2013677, con el fin de asesorar y acompañar el desarrollo e implementación del Sistema de Salud y Seguridad en el trabajo en compañía de la Unidad Gestión del Riesgo Laboral, propendiendo por el mejoramiento de los procesos que son propios de la Administración Municipal, las prioridades del Plan de Desarrollo y la gestión gubernamental.

Mediante el Decreto 1502 de septiembre 26 de 2016, se delega en la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía la expedición, modificación, revocatoria o derogatoria de los respectivos manuales específicos de funciones y competencias laborales de los empleos adscritos a la planta global del Municipio de Medellín.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar el manual de funciones y competencias laborales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1: Ajustar el manual de funciones y competencias laborales de una plaza del empleo Asesor, código 10501006 por el código de empleo 10501041, posición 2013677, adscrito al Despacho de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, el cual quedará así:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

NIVEL	ASESOR
DENOMINACION DEL EMPLEO:	ASESOR
CODIGO:	10501041
GRADO:	01
NUMERO DE CARGOS:	UNA (1)
NATURALEZA DEL EMPLEO:	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN
DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA
CARGO DEL JEFE INMEDIATO:	SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA O QUIÉN EJERZA LA JEFATURA DE LA DEPENDENCIA

II. ÁREA FUNCIONAL – SECRETARIA DE
GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA –
APOYO

III. PROPOSITO PRINCIPAL

Asesorar, asistir y aconsejar directamente a los empleados de la Alta Dirección Territorial en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la normativa vigente, objetivos y políticas administrativas en concordancia con los programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo, contribuyendo así al logro de los objetivos y metas institucionales.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES
ESENCIALES

1. Asesorar el diseño y desarrollo del Sistema de Salud y Seguridad en Trabajo en la Administración Municipal, de acuerdo a las metodologías establecidas, que permitan la eficiencia en la prestación del servicio en las diferentes dependencias de la Administración Municipal.
2. Asistir en la ejecución y puesta en marcha del Sistema de SG-SST, conjuntamente con las dependencias involucradas, de acuerdo con los requerimientos establecidos, con los cambios institucionales que afecten el sistema para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
3. Ayudar en la definición de los procedimientos específicos y de operación obligatoria contemplados en la norma técnica para la administración de los peligros, evaluar y valorar los riesgos conforme a los requisitos establecidos.
4. Participar en la creación de planes de acción para reducir al mínimo los accidentes y enfermedades laborales en la Alcaldía de Medellín, de acuerdo a los protocolos de seguridad establecidos y a la normativa vigente, a fin de prevenir, proteger y atender a los empleados de los efectos de las enfermedades y accidentes que puedan ocurrirse como consecuencia del trabajo desarrollado.
5. Orientar la participación y consolidación de redes de apoyo para la atención de la población de la Administración Municipal, a través de planes, programas y proyectos que faciliten las condiciones y el ambiente de trabajo, así como la salud, que conlleva a la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los diferentes empleados de la Administración Municipal.
6. Asesorar a la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, en la formulación y determinación de las políticas, planes, programas y proyectos que se deben desarrollar para la implementación y desarrollo del Sistema SG-SST, mediante estrategias gerenciales, que permitan unificar criterios para la toma de decisiones acertadas.
7. Brindar asesorías sobre temas específicos de su conocimiento y competencia, basados en la mejora continua y que incluye la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el

trabajo de la población de la Alcaldía de Medellín, con el fin de responder a los requerimientos institucionales en la materia.

8. Contribuir en la implementación del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad, desde su conocimiento específico y desde los procesos en los que participa, para garantizar la mejora continua del proceso.

9. Desempeñar las demás funciones, asignadas por su jefe inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- 1. Administración Pública.
- 2. Conocimiento en el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad.
- 3. Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores.
- 4. Formulación y evaluación de proyectos.
- 5. Gestión del Talento Humano.
- 6. Herramientas de oficina (procesador de textos, hoja electrónica, presentaciones, correo electrónico, internet y redes sociales).
- 7. Plan de Desarrollo.
- 8. Planeación estratégica.
- 9. Legislación en seguridad social y riesgos laborales.
- 10. Régimen prestacional y salarial de empleados públicos.
- 11. Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgo laboral.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES:

- Orientación a resultados
- Orientación al usuario y al ciudadano
- Transparencia y Compromiso con la Organización.

POR NIVEL JERÁRQUICO:

- Conocimiento del entorno
- Construcción de relaciones e Iniciativa
- Experticia Profesional

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA:

Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Administración; Ingeniería Administrativa y Afines; Bacteriología, Enfermería, Medicina, Odontología, Salud Pública, Terapias, Psicología, Trabajador Social y Afines.

EXPERIENCIA: Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada.

Artículo 2: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta oficial y deroga parcialmente el artículo 6 de la Resolución 3730 del 14 de diciembre de 2015, respecto al manual de funciones del empleo Asesor código 10501006.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los tres (3) días del mes de octubre de 2016

NATALIA ANDREA RAMÍREZ ÁNGEL

Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. MO – 00-001794

Septiembre 23

Por la cual se compila la capacidad transportadora y recorridos de la Empresa de Transporte Masivo de Occidente S.A.S., se modifica el recorrido de unos servicios de alimentación y se dictan otras disposiciones

**LA SUBDIRECTORA DE MOVILIDAD DEL ÁREA
METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**

habitantes del territorio Nacional.

En uso de sus facultades legales, en especial las previstas en la Constitución Política de Colombia, las Leyes 1625 de 2013, 105 de 1993, 336 de 1996, el Decreto 1079 de 2015, los Acuerdos Metropolitanos Nos. 019 de 2002 y 10 de 2013, la Resolución Metropolitana 117 de 2010, y,

Que en virtud de la Ley 105 de 1993 le corresponde al Estado la intervención, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

CONSIDERANDO

Que el artículo 365 de la Constitución Política Nacional consagra en su inciso 1º que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los

Que los artículos 2 y 3 de la Ley 336 de 1996 establecen como prioridad esencial del Estado la seguridad de los usuarios y la obligación por parte de las autoridades competentes, de establecer el diseño y ejecución de políticas dirigidas a fomentar el uso de los medios de transporte, racionalizando los equipos apropiados de acuerdo con la demanda y propendiendo por el uso de los medios de transporte masivo.

Que el artículo 8 de la Ley 336 de 1996 establece que las autoridades que conforman el sector y el sistema de transporte serán las encargadas de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción. A su vez, en su artículo 22 dispone que toda empresa operadora del servicio público de transporte contará con la capacidad transportadora autorizada para atender la prestación de los servicios otorgados.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1625 de 2013, la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá corresponde a la totalidad del territorio de los municipios que la conforman.

Que el literal n) del artículo 7 de la Ley 1625 de 2013, establece que es función del Área Metropolitana ejercer la función de autoridad de transporte público en el área de su jurisdicción de acuerdo con la ley, las autorizaciones y aprobaciones otorgadas conforme a ella.

Que mediante Resolución No. 1371 de 2008, el Ministerio de Transporte aprobó como autoridad de transporte para la administración del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Valle de Aburrá al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en relación con todos sus componentes: Tren Suburbano, Metro, Cable (masivo de alta capacidad), Bus Rápido (masivo de mediana capacidad) y Buses alimentadores presentes y futuros. Así mismo, definió como área de Influencia del mismo a las áreas urbanas y suburbanas de los municipios de Medellín, Envigado, Bello, Itagüí, Girardota, Barbosa, Copacabana, Sabaneta, La Estrella y Caldas.

Que la empresa de transporte, Masivo de Occidente S.A.S. tiene a su cargo la operación de los servicios de alimentación de la Cuenca 3 del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA, en virtud del contrato de concesión N° CN2012-0191 de noviembre 13 de 2012, y la Resolución Metropolitana N° 002471 de 2012.

Que para fijar la capacidad transportadora de la empresa de transporte Masivo de Occidente S.A.S. y el trazado de los servicios de alimentación a su cargo, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá ha expedido las Resoluciones Metropolitanas Nos. 1493 de 2013 *“Por la cual se define la capacidad transportadora de la Empresa de Transporte, Masivo de Occidente S.A.S.”*, 00078 de 2014 *“Por la cual se modifica la Resolución Metropolitana MO No. 1493 de 2013”*, 00204 de 2014 *“Por la cual se modifica y adiciona unas Resoluciones Metropolitanas”*, 1517 de 2014 *“Por la cual se define la capacidad transportadora de la Empresa*

de Transporte Masivo de Occidente S.A.S. y se compilan unos actos administrativos”, 1842 de 2014 *“por medio de la cual se modifica una capacidad transportadora”*, 802 de 2015 *“Por la cual se modifica la capacidad transportadora de la empresa, Masivo de Occidente S.A.S. y se autoriza la operación de un servicio de alimentación”* y 913 de 2016 *“Por la cual se modifica el recorrido de un servicio de alimentación de la Cuenca 3 del SITVA”*, teniendo como capacidad transportadora actual 108 vehículos, incluidos 7 vehículos de reserva, de conformidad con lo previsto en la siguiente tabla:

Servicio Código SIT-VA	Capacidad vehículo
C3-001	40
C3-002	40
C3-003	40
C3-004	40
C3-005	40
C3-006	40
C3-007A	40
C3-007B	40

Que la Resolución Metropolitana No. 117 de 2014 *“Por la cual se adoptan unas determinaciones para la operación de las cuencas 3 y 6 del sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá”*, artículo 3°, a su tenor dispone: *“... Toda solicitud de autorización de la eliminación, modificación o nuevo servicio deberá contener la descripción de la necesidad, que incluya un diagnostico de la situación actual y la propuesta...”*

Que según lo señalado por el artículo segundo párrafo 2° de la Resolución Metropolitana 204 de 2014, el Concesionario Masivo de Occidente S.A.S. debe atender los niveles de servicio mínimos establecidos en las Resoluciones Metropolitanas 918 de 2011 y 348 de 2012, sin aumentar el número de kilómetros de referencia pactados en el Contrato de Concesión No. CN2012-091, suscrito con la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada.

Que el Concesionario de los servicios de alimentación de la Cuenca 3 del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá, Masivo de Occidente S.A.S., con el lleno de las condiciones contenidas en el artículo 3 de la Resolución Metropolitana 117 de 2014, a través de la comunicación N° 017442 de 2016, presentó propuesta de modificación de algunos servicios de alimentación a su cargo, con la finalidad de atender las solicitudes de movilización de los habitantes del sector Rodeo Alto - Barrio la Hondonada –

Comuna 16 Belén, que requieren integrarse con la Línea 1 de Metroplús, brindando acceso a lugares como la Universidad de Medellín, el centro comercial Molinos y la centralidad de Belén.

Que actualmente, los habitantes del sector de Balcones de la Serranía, deben realizar grandes caminata en terreno pendiente, alrededor de 250 metros, para acceder a los servicios de alimentación más cercanos C3-003 o C3-007.

Que se hace necesario materializar el mejoramiento de la prestación de los servicios de alimentación de la Cuenca 3 del Sistema, según los compromisos de cobertura adquiridos en encuentros con las comunidades, dentro de los que se encuentran, la extensión del servicio C3-003P hasta el Aula Ambiental con despachos horarios previamente definidos con la comunidad y mejorar los parámetros operacionales para atender de una manera adecuada y eficiente la demanda de usuarios de la cuenca 3.

Que mediante comunicación radicado No. 009934 del 30 de abril de 2014, la Junta Administradora Local de la Comuna 16 de Belén, expuso la problemática que se presenta en el sector del Barrio Balcones de la Serranía, a través de los argumentos sustentados por la presidenta de la Acción Comunal del barrio, en donde se manifiesta el impacto negativo en materia de transporte y movilidad por no contar con un servicio alimentador que les brinde la accesibilidad a las Líneas 1 y 2 de Metroplús. Argumentan una incidencia aproximada en 450 hogares que representan más de 1.800 personas, de las cuales más de 600 se contabilizaban como adultos mayores.

Que mediante comunicación N° 003400 de 2015, la Junta Administradora Local de Belén y el Comité de impulso a la conformación de la Junta de Acción Comunal del Barrio La Hondonada, solicitaron los avances sobre las solicitudes de la comunidad referente a la implementación de un servicio alimentador a las Líneas 1 y 2 de Metroplús dado que para tomar los servicios actuales deben caminar 1500 metros.

Que mediante comunicación con radicado No. 006524

del 31 de 2016, , la comunidad residente al sector de la Hondonada, argumenta la necesidad de accesibilidad al sector de Belén por medio de la implementación de un servicio alimentador a las Líneas 1 y 2 de Metroplús e infiere el impacto de tal problemática cuantificado en la incidencia de alrededor de 4.900 apartamentos, aproximadamente 20.000 personas y una proyección de crecimiento dada la alta densidad poblacional en otros 1.500 apartamentos.

Que mediante citación a Comisión Accidental del Concejo de Medellín No. 054 de 2016, Coordinador Dr. John Jaime Moncada Ospina, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá ha sido invitada para que aporte soluciones a la problemática del sector denominado Rodeo Alto, en lo referente a movilidad y seguridad, teniendo en cuenta el aumento de las unidades habitacionales en este sector.

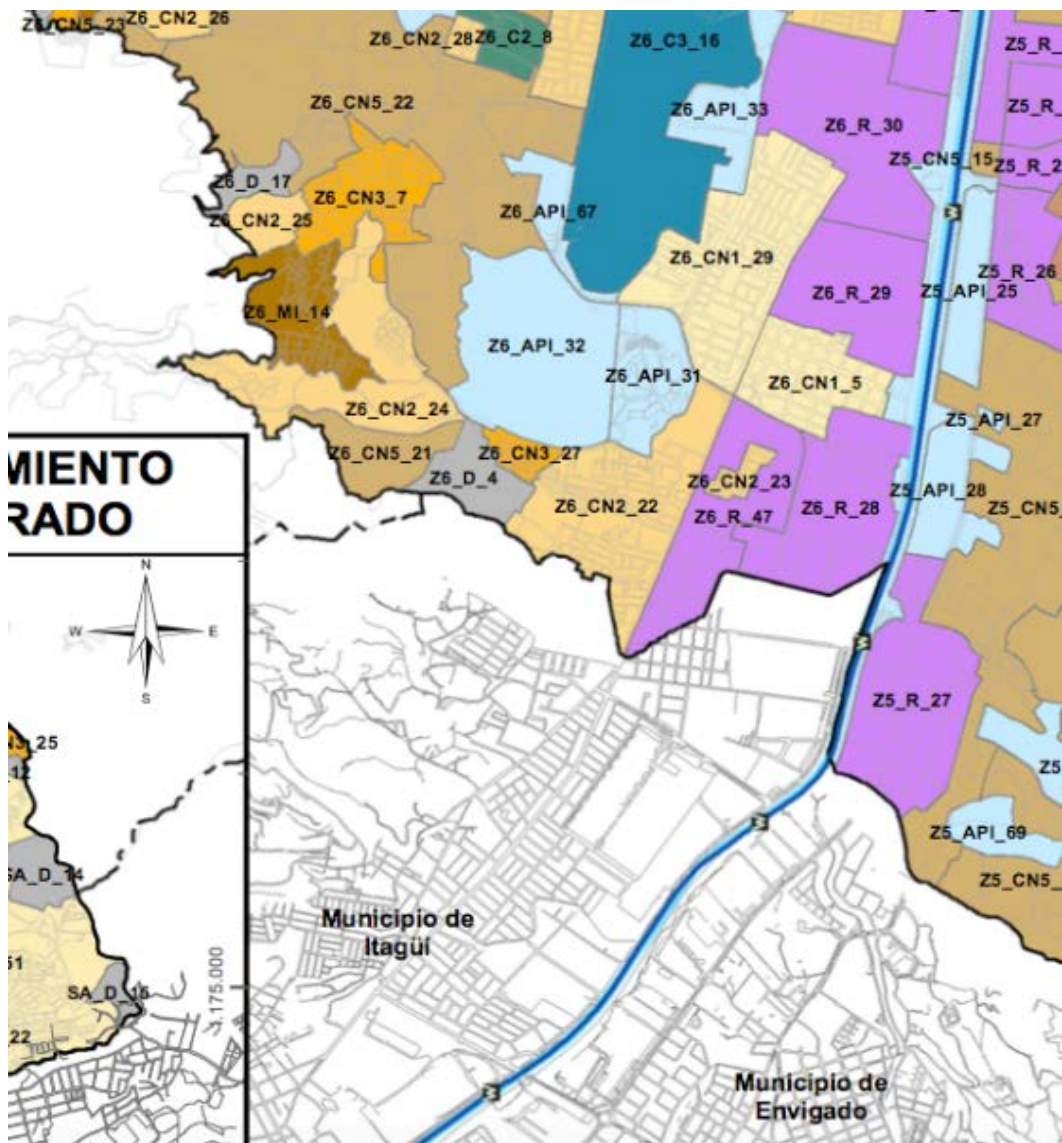
Que para atender los requerimientos de transporte de la comunidad, la Entidad dispuso de los recursos técnicos y logísticos necesarios para alcanzar un equilibrio entre las solicitudes de la comunidad y las limitantes administrativas del Sistema, para lo cual llevó a cabo el análisis técnico contenido en el Memorando Interno N°. 00-002254, con miras a proveer la cobertura adecuada de los servicios de alimentación para los habitantes de los sectores de La Hondonada – Rodeo Alto, Quintas del Sol de La Mota, Balcones de la Serranía, el sector del Polideportivo del Barrio Belén Rincón y el Aula Ambiental del Sector La Piscina en Belén Rincón. Del cual se desprende lo siguiente:

“ ...

Cobertura para el sector de la Hondonada

En primera instancia, según lo estipulado en el acuerdo 048 de 2014 Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín, los sectores de la Hondonada y el Rincón, se identifican en la cartografía de tratamientos urbanos bajo los códigos:

- Z6_CN2_24: 43,193 Ha. El Rincón, La Hondonada
- Z6_CN5_21: 15,439 Ha. La Hondonada

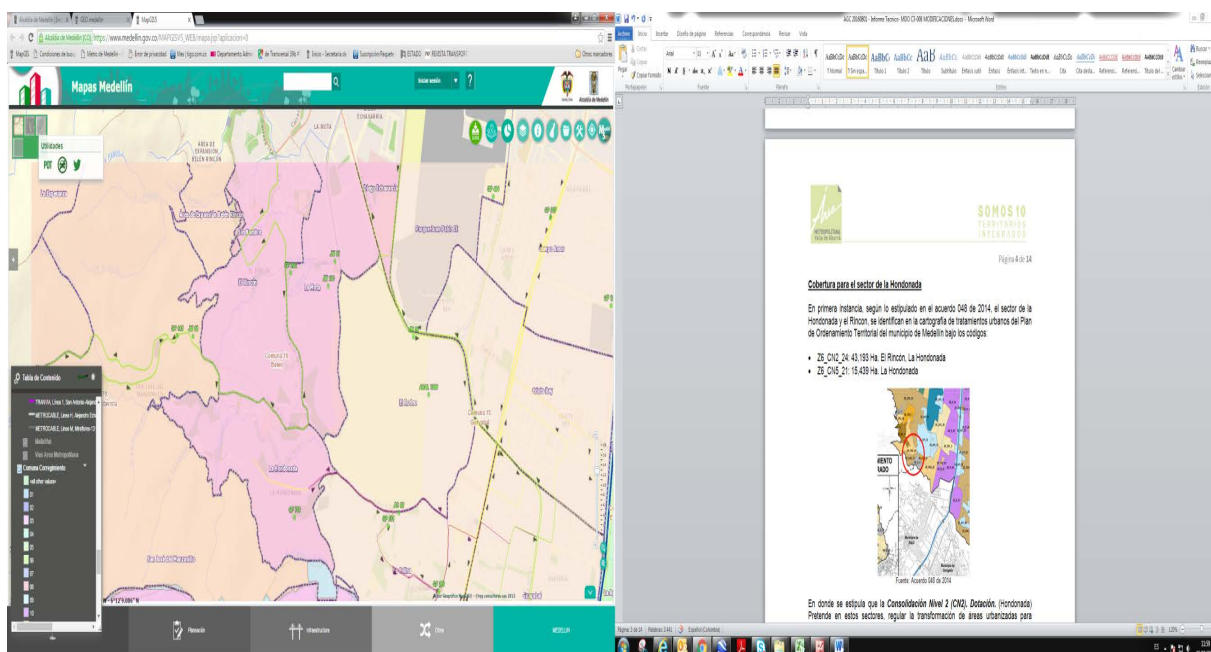


Fuente: Acuerdo 048 de 2014

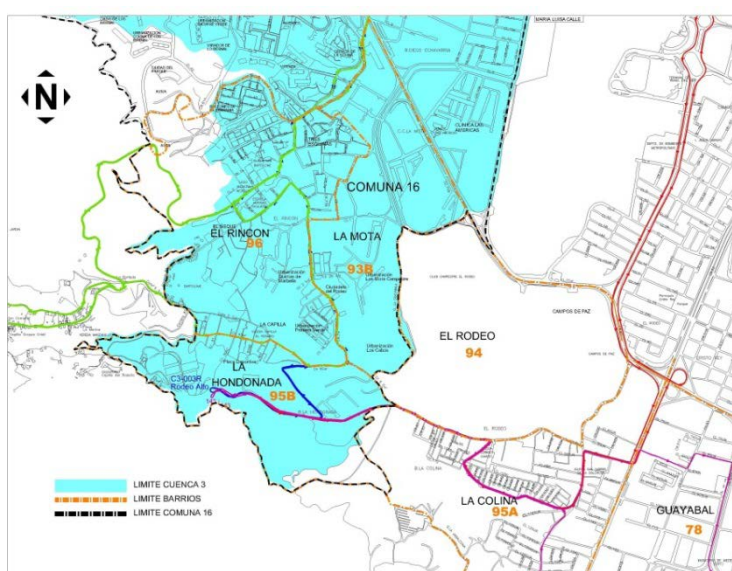
En donde se estipula que la **Consolidación Nivel 2 (CN2). Dotación.** (Hondonada) Pretende en estos sectores, regular la transformación de áreas urbanizadas para posibilitar su dotación, densificación moderada y adaptación de las construcciones a las necesidades de la ciudad, salvaguardando en todo caso, el modelo de ocupación definido en el Plan, y la **Consolidación Nivel 5 (CN5). Regulación.** (Rincón) Corresponde a los sectores del suelo urbano de desarrollo formal, que ya utilizaron gran parte del potencial de aprovechamiento que les había sido asignado por norma; por lo tanto, se consideran zonas de bajo potencial de desarrollo y que deben ser objeto de

una regulación y control, a fin de no superar su capacidad de soporte. Luego, se puede concluir que para el sector de la hondonada, se proyecta una densificación moderada que deberá atenderse mediante el refuerzo en la oferta de transporte público que cubra los destinos tradicionales hacia el centro de la ciudad, la integración a la Línea A y la cobertura con la centralidad zonal.

Es preciso anotar, que la división administrativa que establece el Departamento Administrativo de Planeación considera el barrio la Hondonada como jurisdicción de la Comuna 16 Belén, como se muestra en la gráfica siguiente.



En adición, el límite establecido para la cuenca 3 de transporte del Valle de Aburrá se configura sobre la calle 9 Sur a la altura del tanque de agua de EPM del rodeo, parte más occidental del Barrio la Colinita como se aprecia en la siguiente imagen.



En la actualidad, el Barrio la Hondonada es atendido por la empresa Translamaya con las rutas 143 - San Rafael – Carrera 65 (Color Azul) y 143i - Integrada a la estación Aguacatala (Color Amarillo), las cuales atienden los destinos del centro de la ciudad de Medellín y el Metro en la Estación Aguacatala. Sin embargo, en la zona no se cuenta con un servicio alimentador a la Línea 1 de Metroplús, y de igual manera brinde la oportunidad de acceder y conectarse territorialmente con la comuna 16 de Belén, accediendo a lugares como la Universidad de Medellín, el centro comercial Molinos, la Unidad Hospitalaria y la centralidad de Belén, por lo cual se propone modificar el servicio C3-003R (Color Rojo), para que atienda el sector, como se puede observar en la siguiente Figura.



Fuente: Elaboración propia sobre imagen google Earth.

La afectación que pueda darse a las rutas existentes del transporte público colectivo puede considerarse nula, dado que los pares orígenes-destinos son muy diferentes, para lo cual se anexa, el informe técnico realizado por la Entidad, por medio de una serie de encuestas a los usuarios de las rutas de transporte público colectivo, 143 y 143i que otorgaron a grandes rasgos las siguientes conclusiones:

- Desglosando los resultados obtenidos del mencionado estudio, se tendría que el 57% de los

usuarios que tienen como destino la Línea A (Estación Industriales), no cambiarían su ruta con la modificación del servicio alimentador C3-003R, ya que para llegar al Metro a través de éste, se tendrían que efectuar 2 transbordos, en la estación Parque de Belén y posteriormente, en la Estación Industriales, y en adición, el tiempo estipulado para alcanzar dicho destino, proyectado a partir de las velocidades promedio de operación de la cuenca 3 y los cuadros operacionales actuales, arrojaría un tiempo total de viaje de alrededor de 61 min con el agravante de los transbordos mencionados.

RUTA	INTERVALO RUTA	VIAJE EN LA RUTA	TRANSBORDO ESTACION BELEN	INTERVALO METROPLUS	VIAJE METROPLUS	TRANSBORDO ESTACION INDUSTRIALES	TIEMPO TOTAL
C3-003R	5	30	5	4	12	5	61

Es de anotar, para los usuarios de la ruta integrada 143i, que tendrían como destino la Línea A (Metro Estación Industriales), tardarían en promedio 49 minutos tomando las velocidades de operación promedio de la ciudad, las cuales se sitúan alrededor de los 12,5 km/h y un intervalo de la ruta de 5 minutos.

RUTA	INTERVALO RUTA	VIAJE EN LA RUTA	TRANSBORDO ESTACION AGUACATALA	INTERVALO METRO	VIAJE METRO	TIEMPO TOTAL
143 I	5	30	5	3	6	49

Con lo cual un usuario que tome el servicio alimentador planteado C3-003R, gastaría aproximadamente un 25% adicional de tiempo, teniendo como destino la Línea A del SITVA.

Frente a la tarifa para el mismo ejercicio planteado, se tendría un costo de \$ 2.350 para el servicio alimentador frente a un costo de \$ 2.450 de la ruta integrada, que representan \$100 pesos de diferencia, que no compensarían el tiempo adicional y la incomodidad de los transbordos que implicaría el servicio C3-003R.

- Ahora bien, un 23% de los pasajeros tienen como destino el centro de la ciudad, los cuales no cambiarían su forma de movilizarse, ya que efectuando un ejercicio similar, se tendría que con la modificación del servicio alimentador C3-003R, para llegar al centro de la ciudad (Parque San Antonio), a través de la Línea 2, se tendría que efectuar un transbordo en la Estación Belén y se tomaría un tiempo aproximado de 74 minutos.

RUTA	INTERVALO RUTA	VIAJE EN LA RUTA	TRANSBORDO ESTACION BELEN	INTERVALO METROPLUS	VIAJE METROPLUS	TIEMPO TOTAL
C3-003R	5	30	5	4	30	74

La ruta urbana de servicio público que atiende el centro de la ciudad, 143, no le implica al usuario efectuar ningún transbordo y tiene una ruta más expedita y directa para llegar a su destino que se ve reflejado en un tiempo total de viaje de 57 minutos, tomando las velocidades de operación promedio de la ciudad, las cuales se sitúan alrededor de los 12,5 km/h y un intervalo de la ruta de 5 minutos.

RUTA	INTERVALO RUTA	VIAJE EN LA RUTA	TIEMPO TOTAL
143	5	52	57

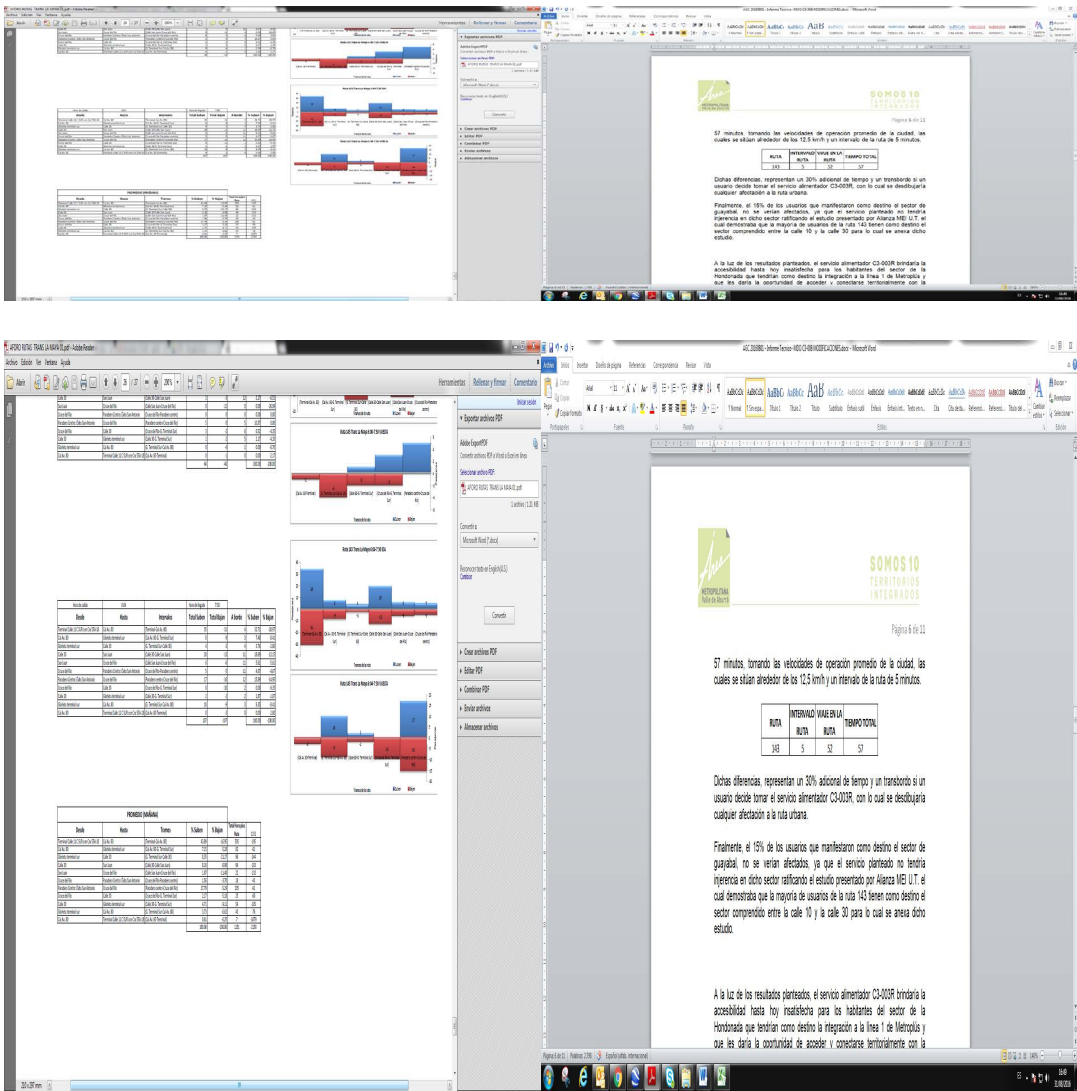
Dichas diferencias, representan un 30% adicional de tiempo y un transbordo, si un usuario decide tomar el servicio alimentador C3-003R, con lo cual se desdibujaría cualquier afectación a la ruta urbana.

Frente a la tarifa para el mismo ejercicio planteado, se tendría un costo de \$ 1.880 para el servicio alimentador frente a un costo de \$ 1.900 de la ruta urbana, que representan \$20 pesos de diferencia, que no compensarían el tiempo adicional y la incomodidad de los transbordos que implicaría el servicio C3-003R.

Finalmente, los usuarios que manifestaron como destino el sector de Guayabal, no cambiarían su forma de movilizarse, dado que el tiempo que se cuantifica que toma la ruta de transporte público 143 en cubrir el sector es de alrededor de 35 minutos, tomando las velocidades de operación promedio de la ciudad, las cuales se sitúan alrededor de los 12,5 km/h y un intervalo de la ruta de 5 minutos, frente a los 56 minutos que tomaría hacer el recorrido incluyendo el transbordo por medio del servicio alimentador C3-003R representando un 60% adicional de tiempo.

RUTA	INTERVALO RUTA	VIAJE EN LA RUTA	TIEMPO TOTAL
143	5	30	35

En adición, el servicio planteado no tendría injerencia en dicho sector ratificando el estudio presentado por Alianza MEI U.T. (Unión Temporal de la cual hace parte Translamaya), el cual demostraba que la mayoría de usuarios de la ruta de transporte 143, tienen como destino el sector comprendido entre la calle 10 y la calle 30, para lo cual se anexa dicho estudio.



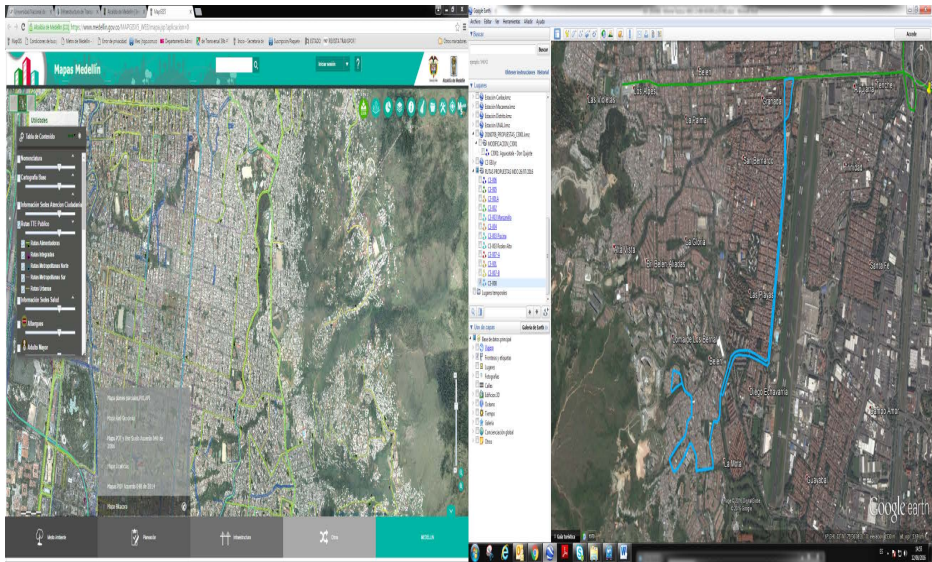
Fuente: Alianza MEI U.T.

Cobertura para los sectores de Quintas del Sol de la Mota, Balcones de la Serranía y el sector del polideportivo del Barrio Belén Rincón.

Dado que en la actualidad dichos sectores se encuentran desatendidos y son continuas las solicitudes por parte de la comunidad, y en adición a que aproximadamente el 67% de los usuarios del servicio C3-003 accede en el trayecto comprendido entre el sector de la Urbanización Camino del Rodeo (Calle 1 Sur) y la integración en la estación Belén, y previendo alternativas para descongestionar la estación Parque de Belén de la Línea 1 del Sistema, la cual para el mes de mayo registró un promedio de afluencia de 5.500 usuarios plenos y 4.200 no plenos que totalizan alrededor de 9.700 ingresos en un día típico laboral y un movimiento general de la estación cercano a los 20.000 usuarios, se

propone un servicio alimentador C3-008 para que sirva los sectores descritos, integrando en la estación Rosales, distribuyendo cargas en las estaciones y optimizando las programaciones de los servicios de alimentación.

Como descripción general del servicio, se tendría que la cabecera se ubicaría en el sector de Balcones de la Serranía y bajaría hasta el sector de tres esquinas en el Rincón, para luego subir por el Ñeque y llegar a la intersección de la calle 1 sur x carrera 79, en donde bajaría por toda la calle 1 hasta la carrera 76^a, en donde alcanzaría el polideportivo del Rincón hasta posteriormente desembocar a la canalización de la calle 5 que va hasta la carrera 70. Posteriormente, por todo este eje vial se alcanzaría la integración a la altura de la calle 30 en la estación Rosales, como se puede observar en la siguiente Figura.



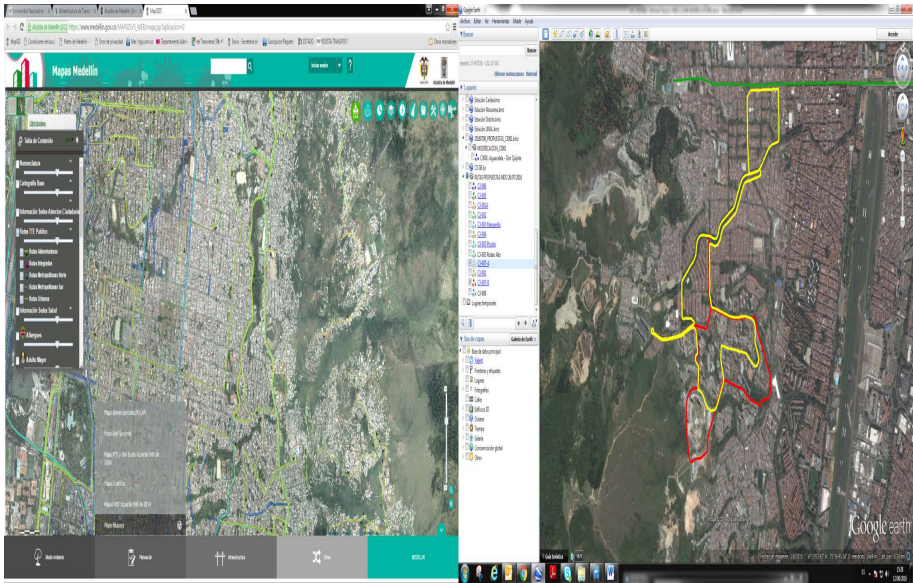
Fuente: Elaboración propia sobre imagen google Earth.

Cobertura para el Aula Ambiental del sector de la Piscina

Como parte de las acciones adicionales en cuanto a cobertura, se plantea el cambio de recorrido del servicio C-3003P para que utilice la vía que conecta el sector del Ñeque con la parte occidental de Aviva, con lo cual se evitaría así el paso por La Capilla, que es uno de los tramos donde actualmente se presentan los mayores

congestionamientos por vehículos mal parqueados. Con dicha modificación, el servicio C-3003P se extiende para atender las solicitudes de la comunidad hasta el Aula Ambiental programando los despachos horarios de manera concertada con la comunidad beneficiada.

De otro lado, como parte de las acciones en pro de la optimización operacional de la cuenca, se plantea la eliminación de los recorridos superpuestos de las rutas C3007A y C3007B, quedando de la siguiente manera como se muestra en la figura.



Fuente: Elaboración propia sobre imagen google Earth....”

Que según determina el estudio técnico transcrito, con las soluciones de transporte alimentador propuestas no se afectan las rutas de transporte público colectivo que coexisten en la zona, 143 y 143i, por las razones allí expuestas.

Que, el cuadro operacional de servicios de alimentación para la cuenca 3 operada por el concesionario Masivo de Occidente quedaría establecido de la siguiente manera a partir de los cambios propuestos.

Servicio	C3-001	C3-001A	C3-002	C3-003M	C3-003P	C3-003R	C3-004B	C3-004P	C3-005	C3-006	C3-007	C3-007A	C3-008	C3-003P-AULA AMB.	TOTALES
Tiempo viaje HMD (min)	70,9	49,4	87,0	71,2	68,5	55,4	51,5	47,0	46,1	26,0	26,3	30,1	51,7	82,2	
Carga máxima Oferta (pas/h)	420	252	525	336	336	516	336	336	420	252	420	420	420	42	5031
Kilómetros ciclo	14,17	9,88	14,66	11,58	12,99	9,92	10,76	9,80	10,66	4,21	6,90	6,58	9,27	15,61	147
Kilómetros día	1771,8	849,9	2070,0	1308,0	1371,3	1314,3	1218,7	1102,2	1465,0	370,2	814,4	776,3	1112,4	280,9	15825
Despachos HMD	10	6	12	9	9	12	10	10	10	6	10	10	10	1	124
Despachos Día	125	86	141	113	106	132	113	112	137	88	118	118	120	18	1528
Flota operativa requerida	12	5	17	10	10	11	7	5	8	3	4	5	6	1	103

Fuente: Elaboración propia.

Hora\Ruta	C3-001	C3-001A	C3-002	C3-003M	C3-003P	C3-003R	C3-004B	C3-004P	C3-005	C3-006	C3-007	C3-007A	C3-008	C3-003P-AULA AMB.	TOTALES
3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	0	
4	3	2	2	2	2	2	3	2	3	2	2	2	2	0	
5	8	4	8	8	8	10	8	8	9	6	8	8	6	1	
6	10	6	12	8	8	12	8	8	10	6	10	10	10	1	
7	10	6	12	8	8	10	8	8	10	6	10	10	10	1	
8	6	4	6	6	6	8	6	6	8	4	8	8	6	1	
9	5	4	6	5	4	5	5	5	6	4	5	5	5	1	
10	5	4	6	5	4	5	5	5	6	4	5	5	5	1	
11	5	4	6	5	4	5	5	5	6	4	5	5	5	1	
12	5	4	6	5	4	5	5	5	6	4	5	5	5	1	
13	5	4	6	5	4	5	5	5	6	4	5	5	5	1	
14	5	4	6	5	4	5	5	5	6	4	5	5	5	1	
15	5	4	6	5	4	5	5	5	6	4	5	5	5	1	
16	5	4	8	6	6	9	5	5	9	4	5	5	5	1	
17	9	6	10	8	8	10	8	8	10	6	8	8	10	1	
18	10	6	12	8	8	10	8	8	10	6	8	8	10	1	
19	10	6	10	8	8	10	8	8	10	6	8	8	10	1	
20	8	4	8	6	6	6	6	6	6	4	6	6	6	1	
21	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	1	
22	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	
23	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	0	
Suma:	125	86	141	113	106	132	113	112	137	88	118	118	120	18	1528
KM CICLO	14,17	9,88	14,66	11,58	12,99	9,92	10,76	9,80	10,66	4,21	6,90	6,58	9,27	15,6	147
KM DIA	1771,8	849,9	2070,0	1308,0	1371,3	1314,3	1218,7	1102,2	1465,0	370,2	814,4	776,3	1112,4	280,9	15825

Fuente: Elaboración propia.

Que flota operativa y la de reserva, necesaria para operar de acuerdo a los cambios propuestos se estima en 108 buses con capacidad para 40 pasajeros y con una programación estimada de 15.800 km por día, según los análisis de la Entidad de acuerdo con los parámetros para la operación de las Cuencas 3 y 6 del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA contenidos en las Resoluciones Metropolitanas 918 de 2011 y 348 de 2012, 1892 de 2013, 772 de 2015 y 909 de 2016.

Que las modificaciones operacionales de que trata la presente Resolución Metropolitana fueron socializadas con el Municipio de Medellín, la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, el Concesionario Masivo de Occidente S.A.S., y representantes de las comunidades de los sectores de influencia de la medida.

Que con los cambios operacionales propuestos para los servicios de alimentación de la Cuenca 3 del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA, se espera aumentar la demanda de pasajeros, ya que

se atenderían sectores desprovistos por el Sistema, como se ha mencionado en este informe, los kilómetros programados por día, tienden a disminuir de los 17.800 Km/ día programados actualmente, a los 15.800 Km conforme a las optimizaciones propuestas, y finalmente, los servicios se prestarían con la misma flota, por cuanto la afectación negativa al Fondo de Estabilización de Tarifaria a cargo del Municipio de Medellín no se debería ver reflejada.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- La capacidad transportadora con la que debe operar la Empresa de Transporte, Masivo de Occidente S.A.S., para atender los servicios de alimentación de la Cuenca 3 del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA., así: CIENTO OCHO (108) vehículos, incluida la flota de reserva, de conformidad con lo previsto en la siguiente tabla:

Servicio Código	Capacidad vehículo
C3-001	40
C3-002	40

Servicio Código	Capacidad vehículo
C3-003	40
C3-004	40
C3-005	40
C3-006	40
C3-007A	40
C3-007B	40
C3-008	40

PARÁGRAFO 1°. - De conformidad con los estudios técnicos que determinen las necesidades de movilización, la empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada definirá y controlará las capacidades transportadoras requeridas para cada uno de los servicios autorizados. En ningún caso la asignación de vehículos para cada servicio autorizado podrá superar la capacidad transportadora global.

PARÁGRAFO 2.- Con la asignación de la capacidad transportadora, la Empresa de Transporte Masivo de Occidente S.A.S. deberá atender los niveles de servicio mínimos establecidos en las Resoluciones Metropolitanas 918 de 2011 y 348 de 2012, 1892 de 2013, 772 de 2015 y 909 de 2016.

ARTÍCULO 2°. Modifíquese el recorrido de los servicios alimentadores C3-001, C3-003, C3-007A y C3-007B, de conformidad con los trazados contenidos en los planos de que trata el artículo 3 de la presente Resolución Metropolitana.

ARTÍCULO 3°. La Empresa de Transporte, Masivo de Occidente S.A.S., atiende los servicios de integración a la Cuenca 3 del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá con los servicios que a continuación se detallan:

• C3-001
• C3-002
• C3-003
• C3-004
• C3-005
• C3-006
• C3-007A
• C3-007B
• C3-008

PARÁGRAFO 1°. - Hacen parte integral de la presente Resolución Diez (10) planos correspondientes al trazado de los servicios de alimentación de que trata el presente artículo.

PARÁGRAFO 2°. - Toda modificación al trazado de los servicios de alimentación, deberá contar con la aprobación previa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

PARÁGRAFO 3°. - Disponer que los paraderos determinados en los planos de los trazados de los servicios alimentadores de la Cuenca 3 del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA se podrán adecuar a las necesidades de demanda, teniendo en cuenta los soportes que determinen la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y Masivo de Occidente S.A.S.

ARTÍCULO 4°. – Los kilómetros programados en el PSO no deberán exceder lo planificado por la autoridad de transporte, según se detalla en la parte motiva de la presente Resolución Metropolitana.

PARÁGRAFO. En caso ser requerido el aumento de kilómetros programados en el PSO, ello deberá ser informado y sustentado técnicamente ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, quien evaluará la pertinencia de los cambios propuestos.

ARTÍCULO 5°. – La empresa de Transporte, Masivo de Occidente S.A.S., deberá operar en relación a la capacidad transportadora, kilómetros y recorridos, definidos en el presenta acto administrativo

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese el contenido de la presente Resolución Metropolitana al Representante Legal de la Empresa Masivo de Occidente S.A.S. o a quien haga sus veces.

ARTÍCULO 7°. - Comuníquese la expedición del acto administrativo al Secretario de Movilidad de Medellín y al Representante Legal de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá o quienes hagan sus veces.

ARTÍCULO 8°. – Contra la presente Resolución

Metropolitana, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación personal, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, en virtud de lo establecido por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y

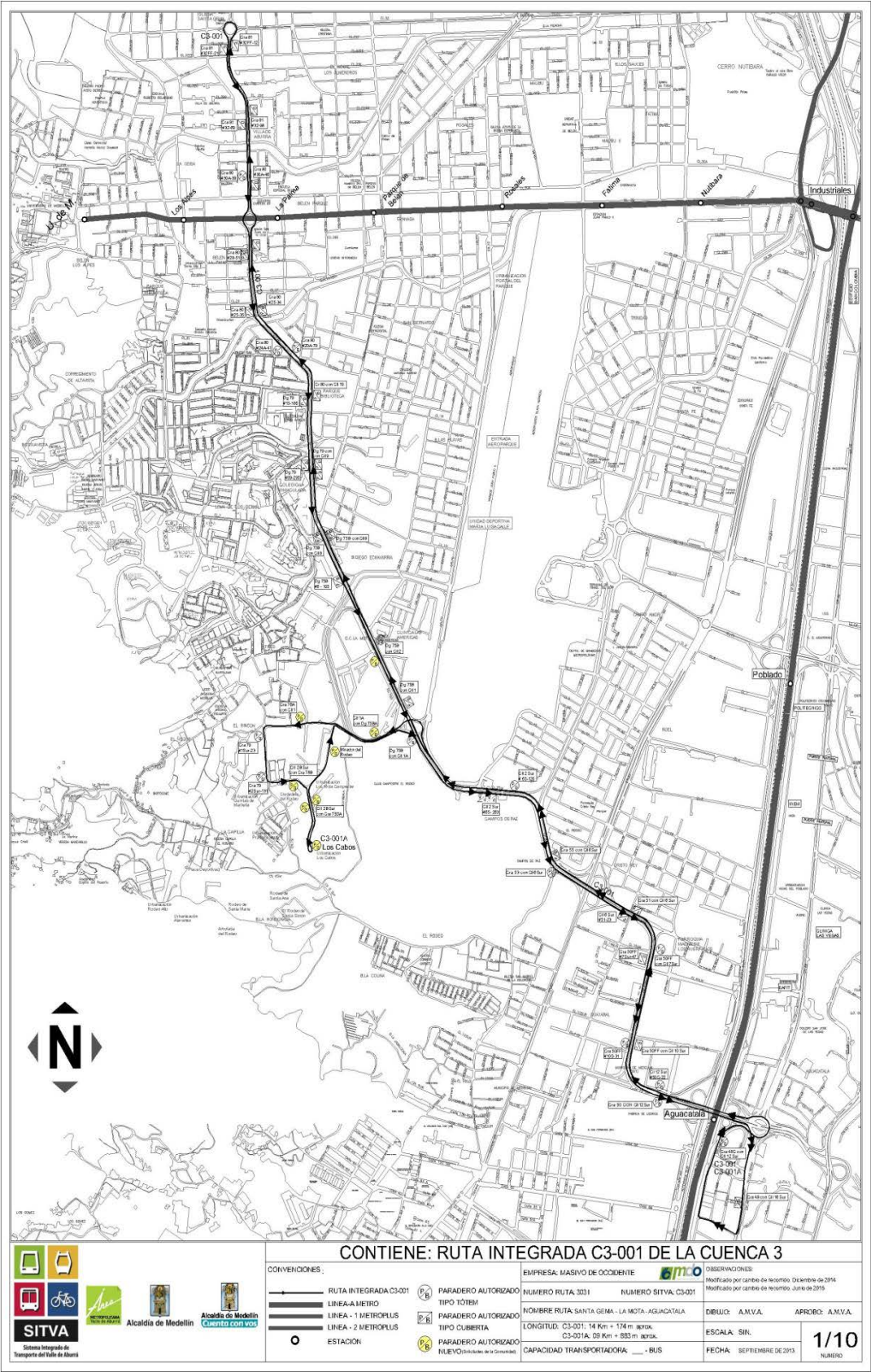
de lo Contencioso Administrativo.

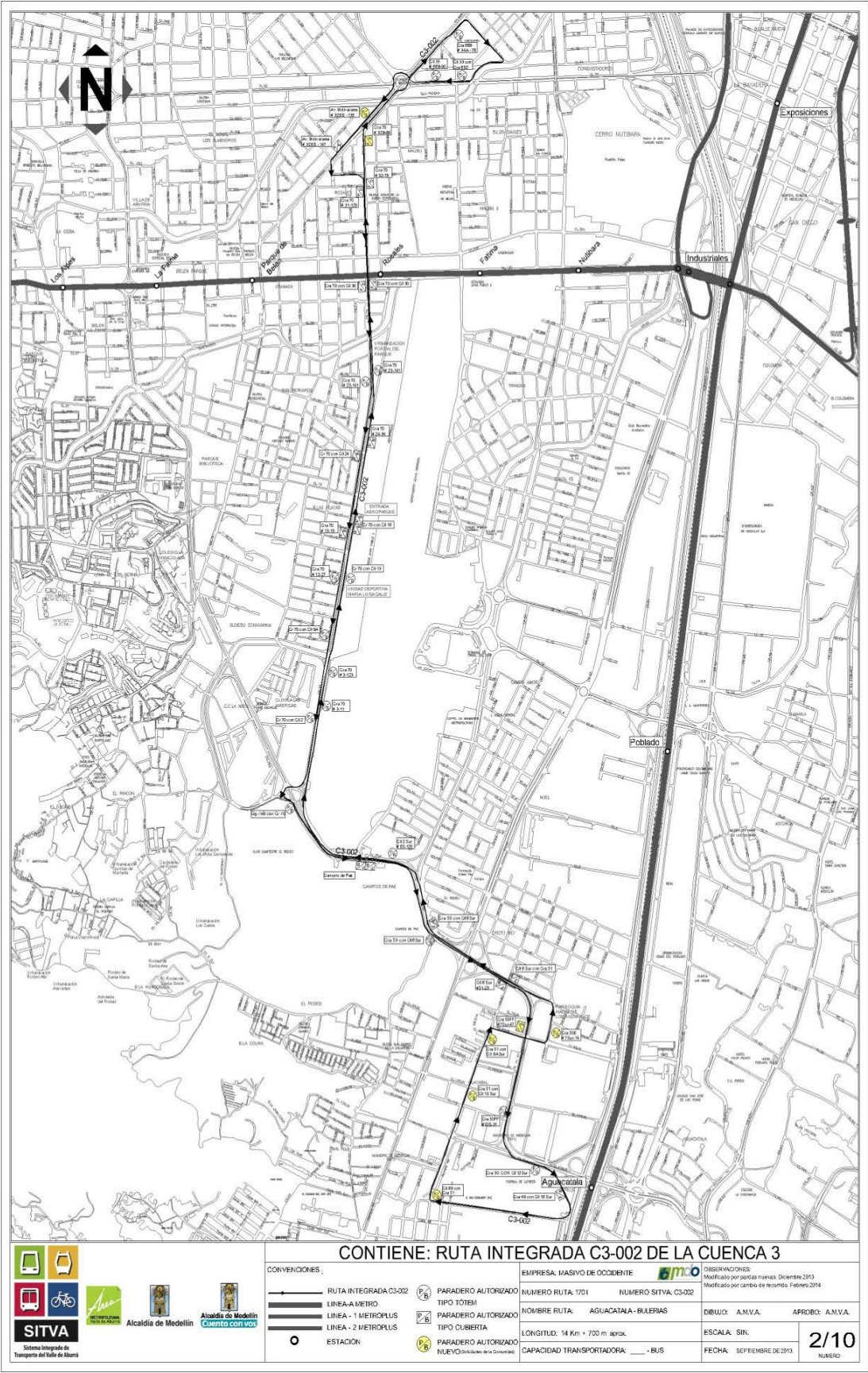
ARTÍCULO 9°. – La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

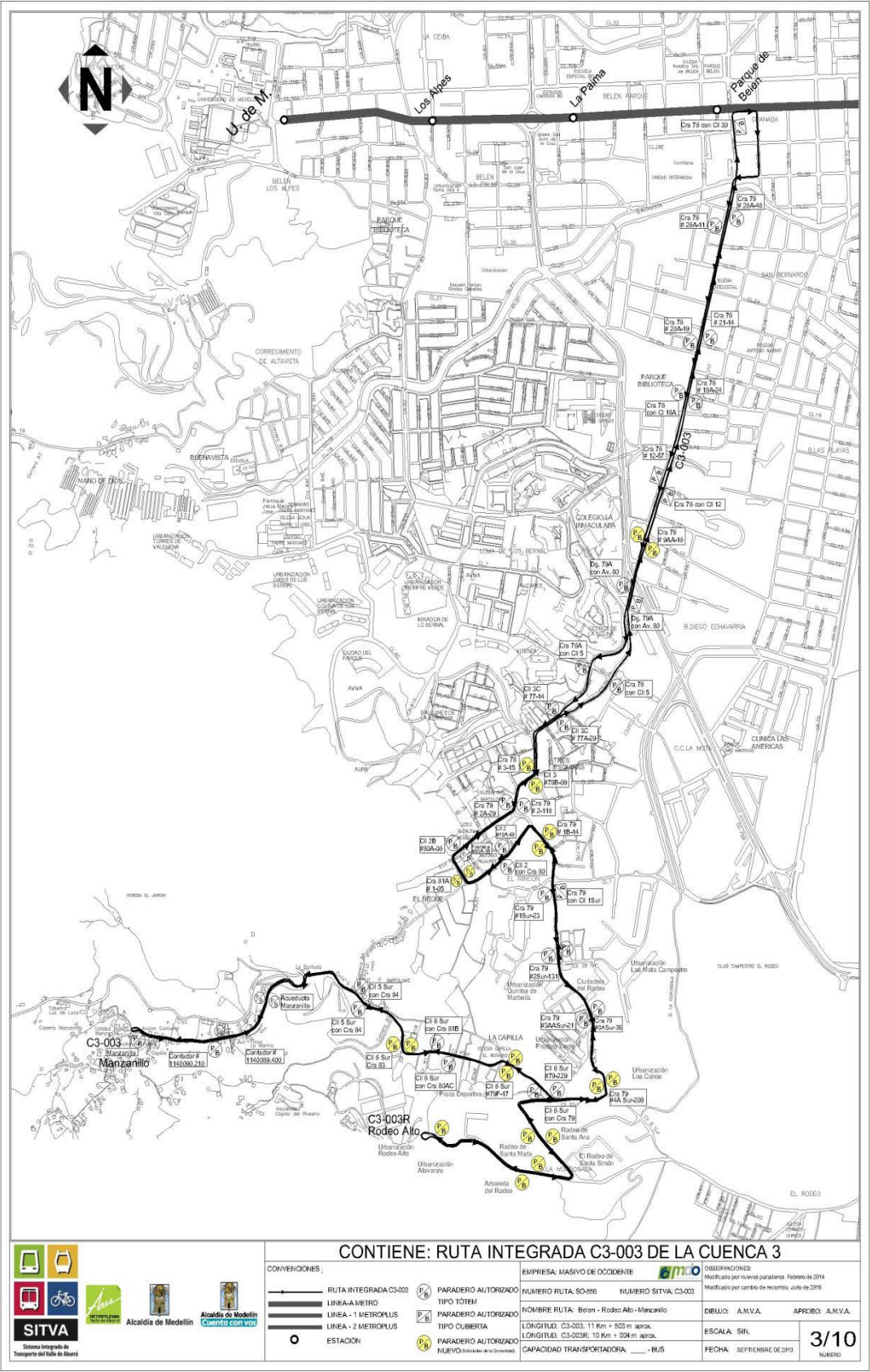
NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

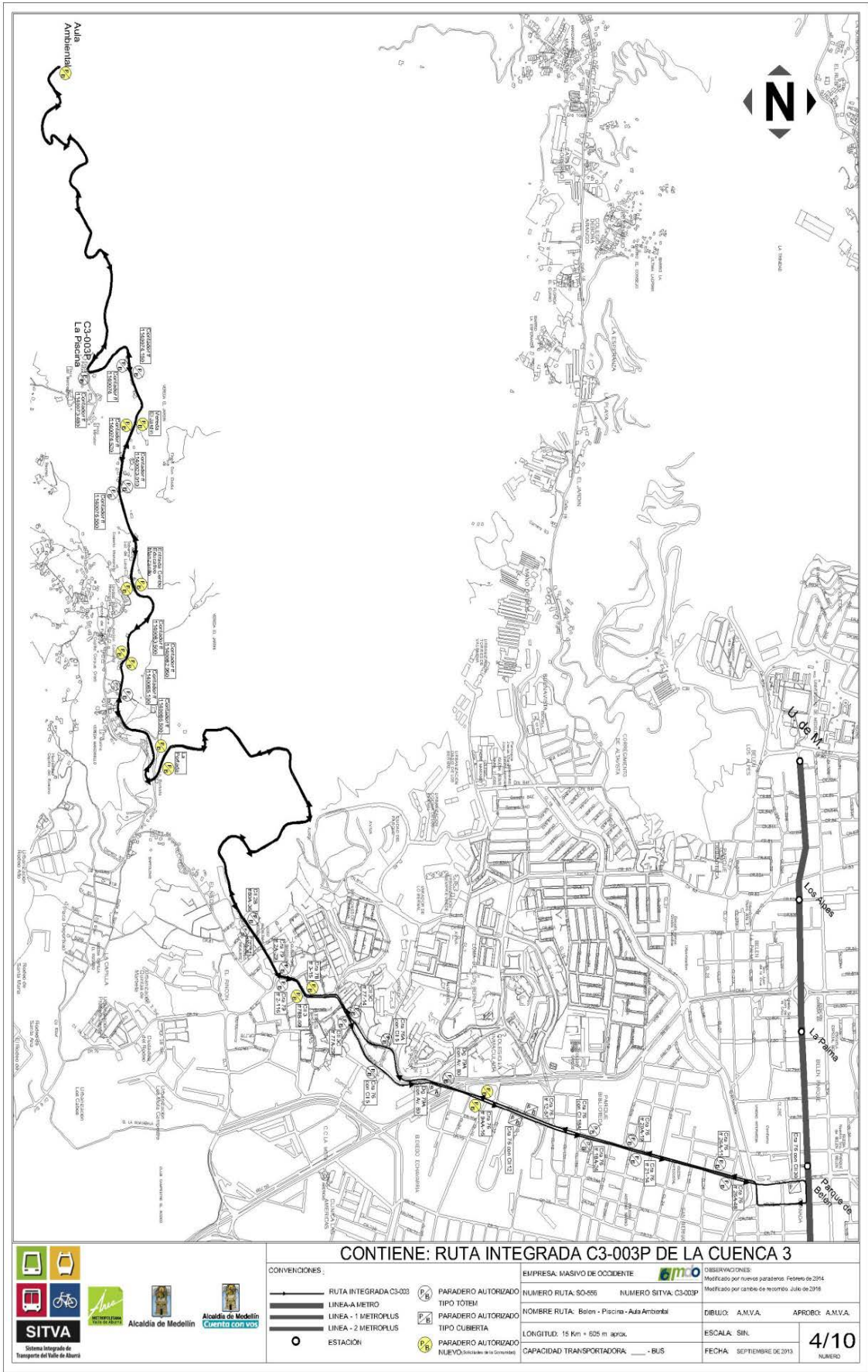
VIVIANA TOBÓN JARAMILLO

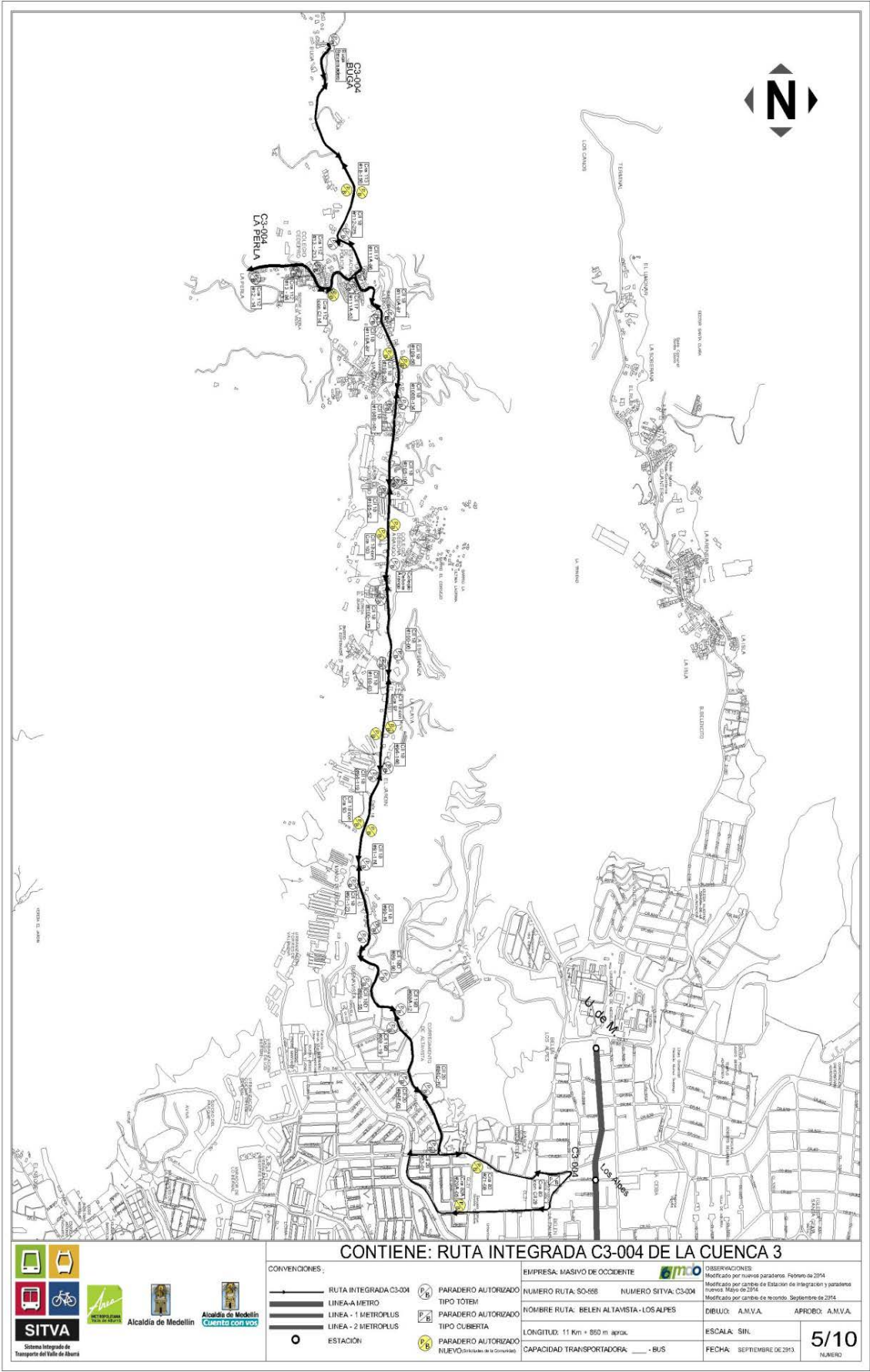
Subdirectora de Movilidad

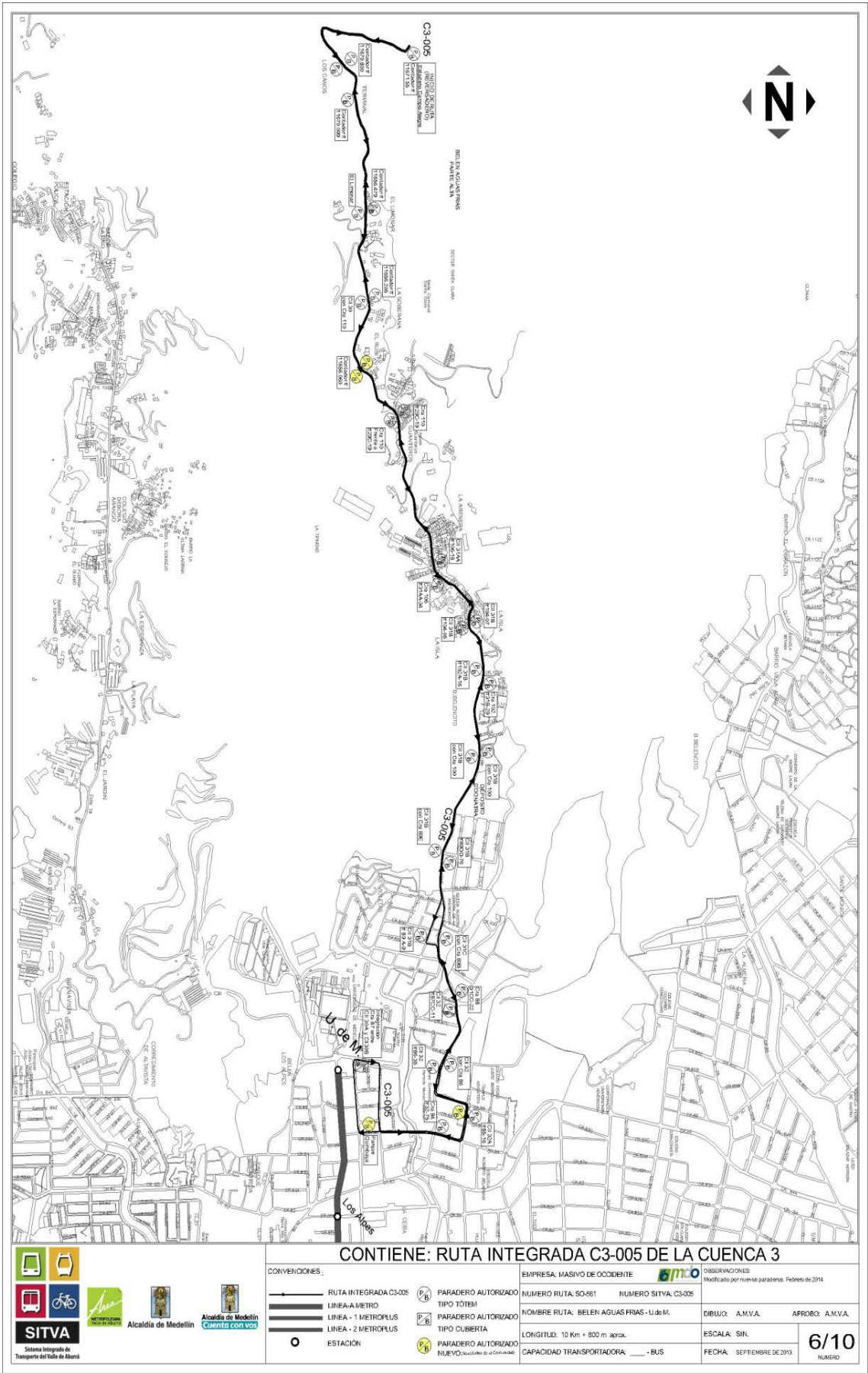


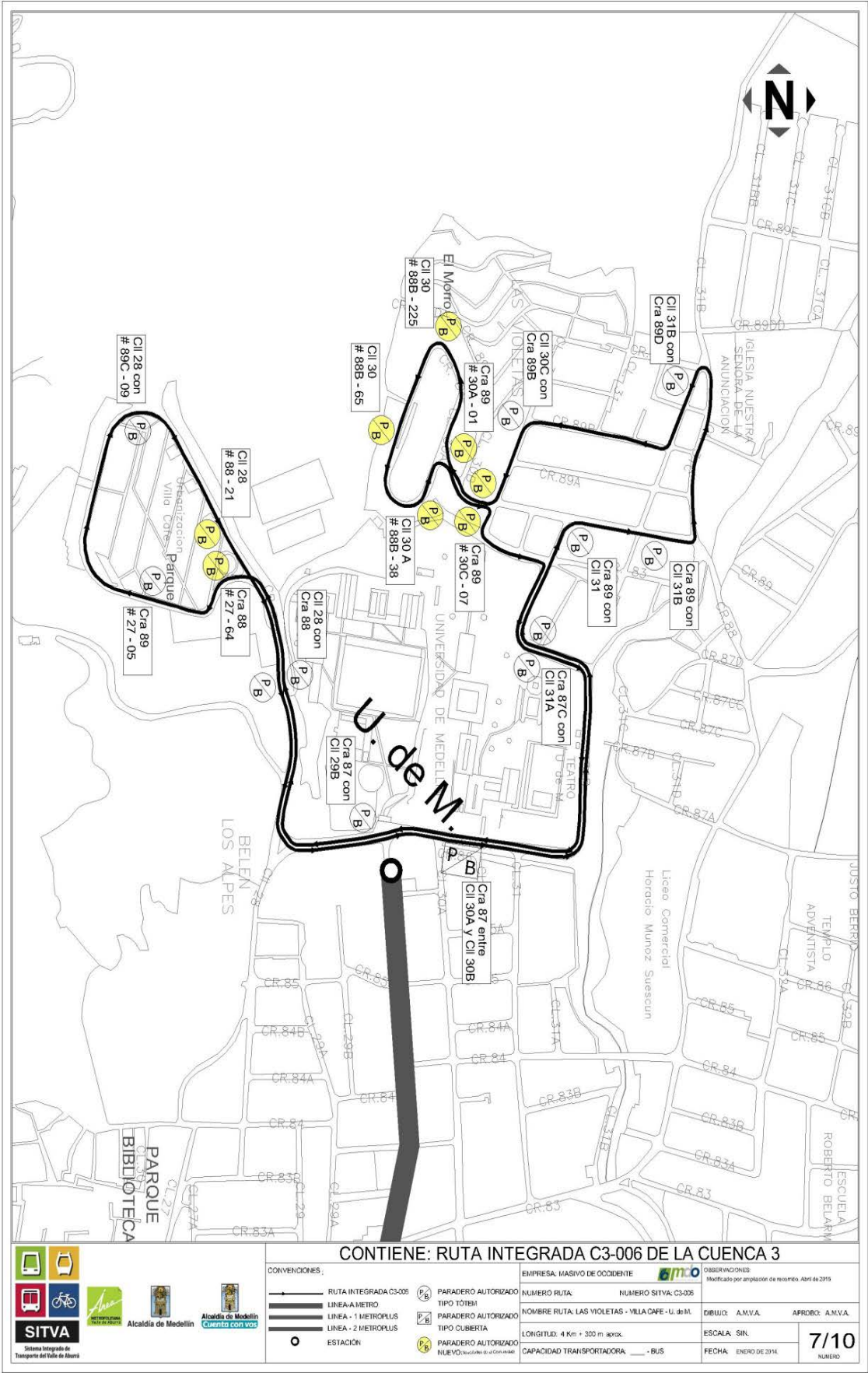


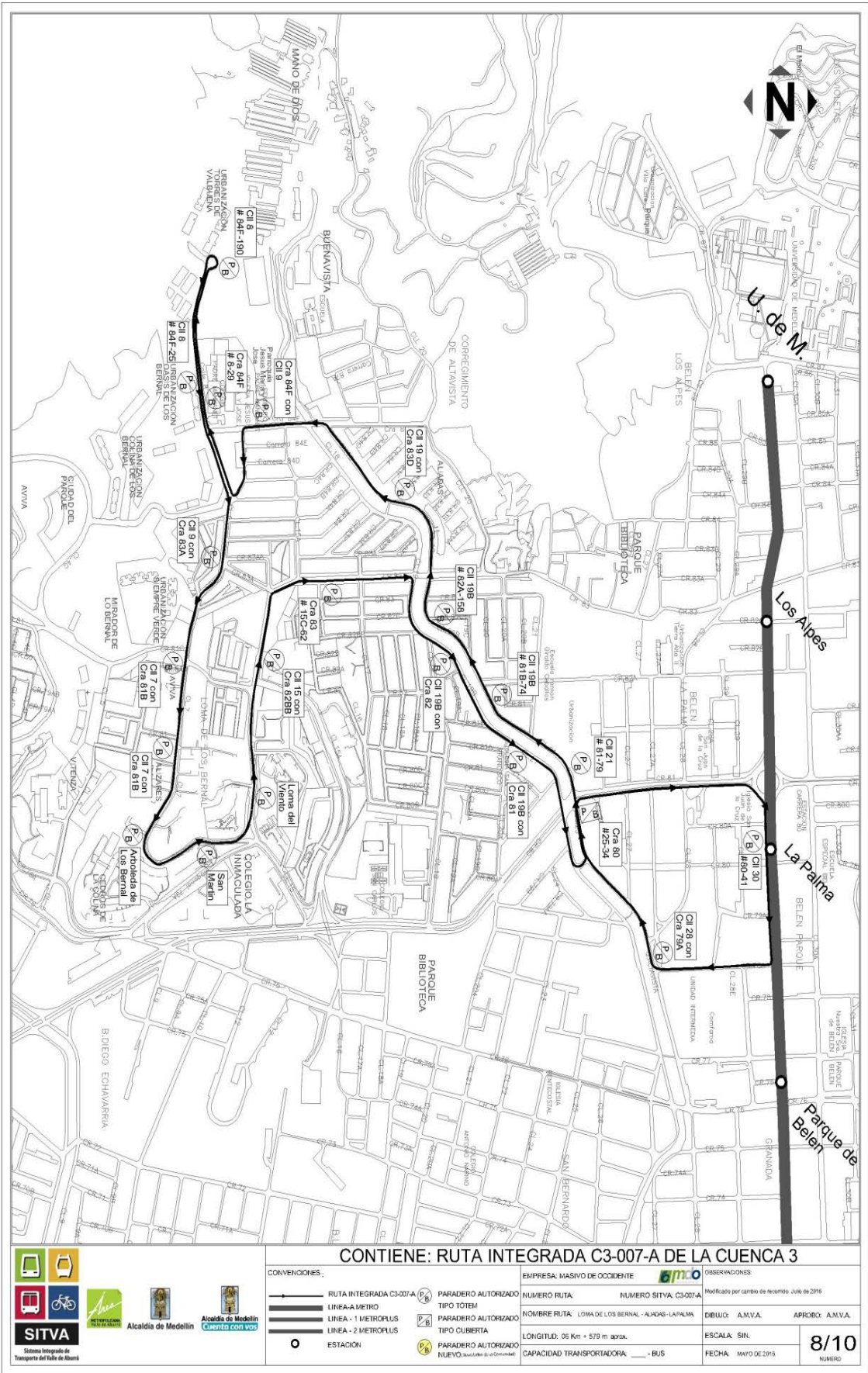


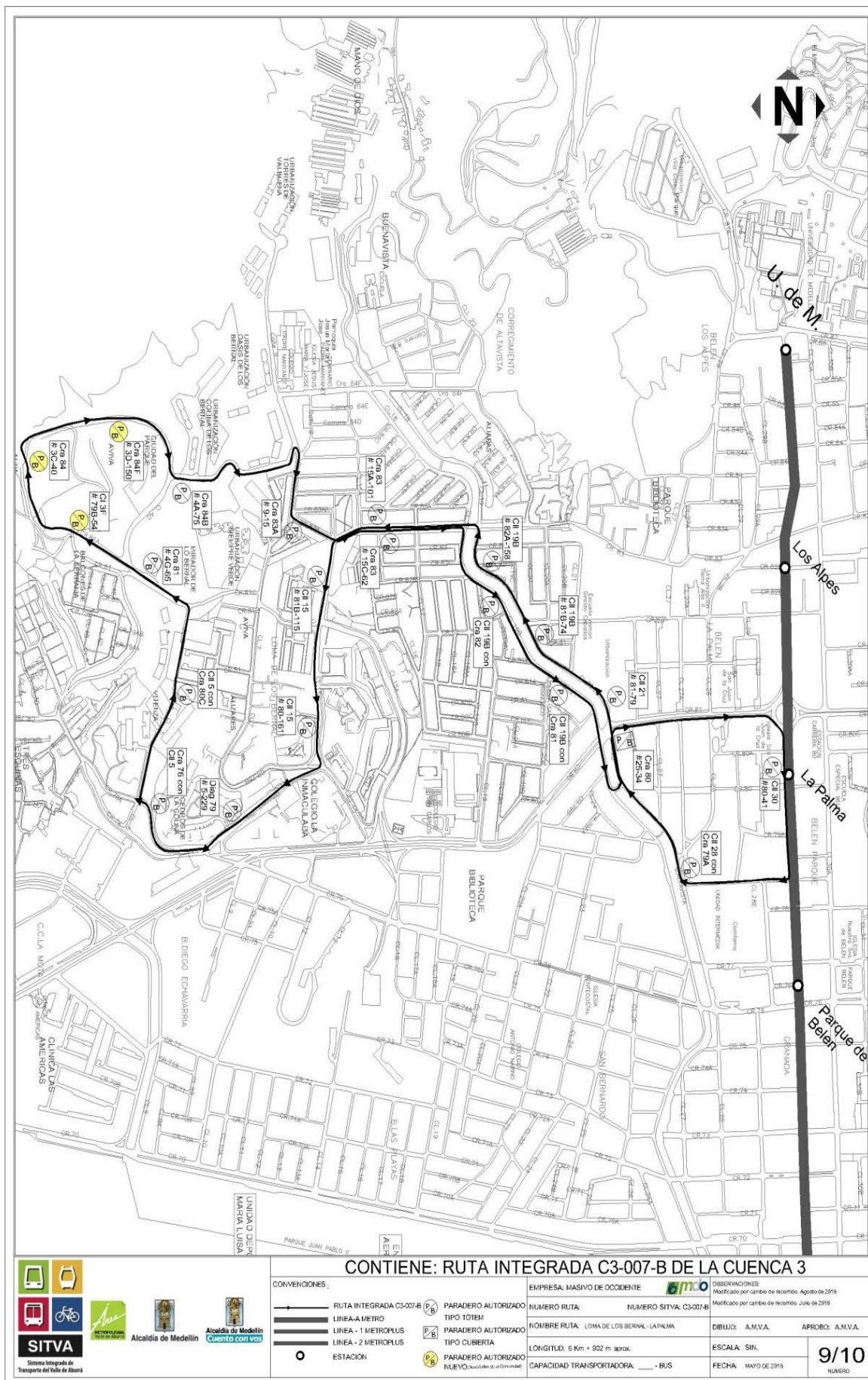


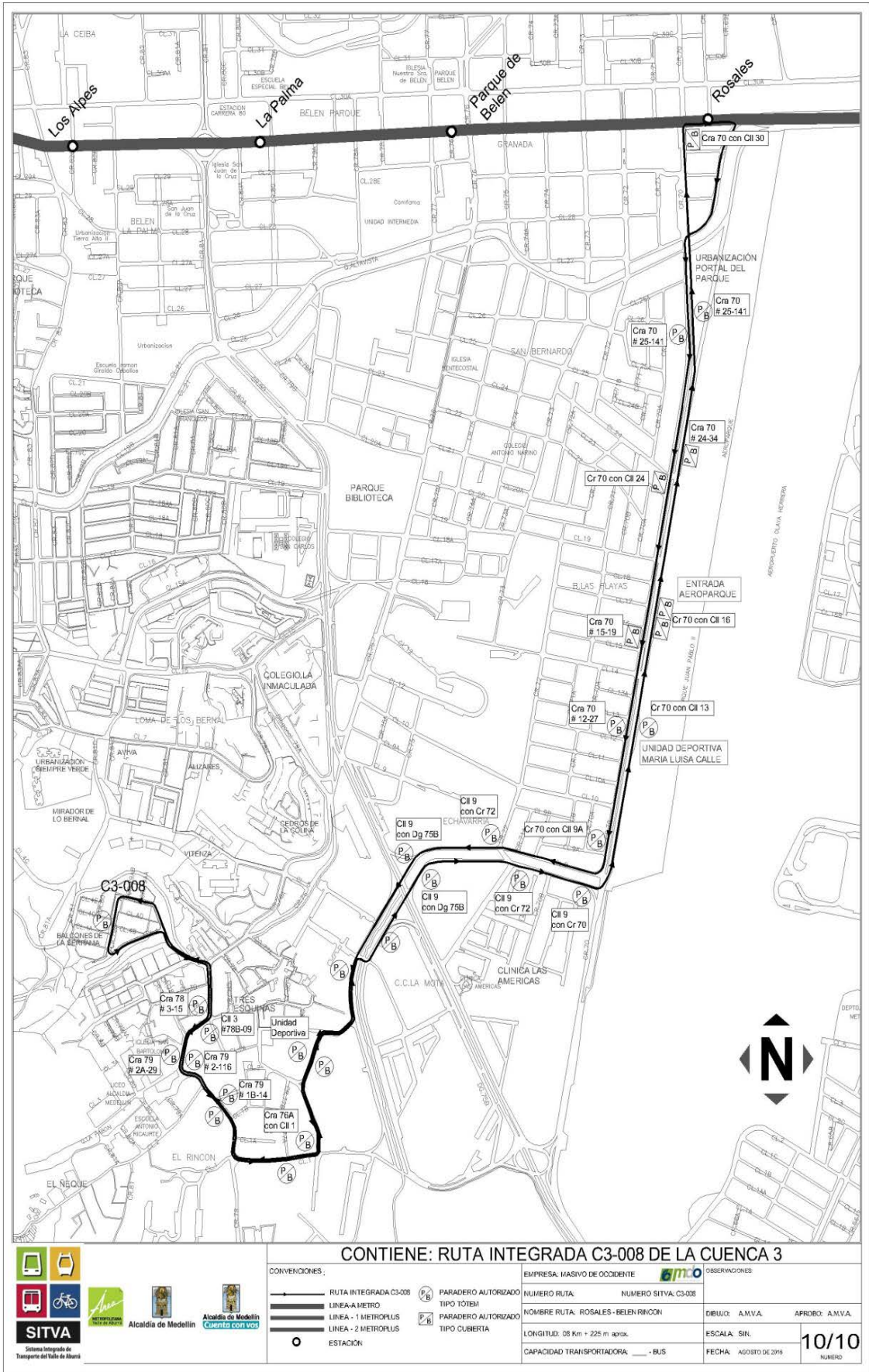












RESOLUCIÓN 2795 DE 2016

Octubre 4

“Por medio de la cual se modifica el manual de funciones y competencias laborales de un empleo del nivel Profesional adscrito a la Subsecretaría de Transversalización, Secretaría de las Mujeres”

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA,

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios, el Decreto Nacional 1083 de 2015 y los Decretos Municipales 883 de 2015 y 1502 de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, todo empleo público debe tener funciones determinadas en la Ley o Reglamento.

El artículo 19 de la Ley 909 del 2004, define el empleo público como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado. El diseño de cada empleo debe contener la descripción del contenido funcional del empleo, el perfil de competencias que se requieren para ocupar el empleo, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia, así como también las demás condiciones para el acceso al servicio. En todo caso, los elementos del perfil han de ser coherentes con las exigencias funcionales del contenido del empleo.

Con sujeción a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2 del Decreto 785 de 2005, las competencias laborales, funciones y requisitos específicos para el ejercicio de un empleo, serán fijados por las autoridades competentes para crearlos. Tal atribución está asignada a los Alcaldes según lo establece el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia.

En virtud de las anteriores consideraciones y con la finalidad de adecuar nuestros actos administrativos a la normatividad vigente, se hace necesario modificar el

manual de funciones y de competencias laborales de la plaza de empleo Líder de Programa, código 20606185, posición 2016422, adscrito a la Subsecretaría de Transversalización, Secretaría de las Mujeres, con el fin de gestionar programas y proyectos inmersos en el Plan de Desarrollo actual para el empoderamiento de las mujeres que buscan el reconocimiento y acceso oportuno a derechos, el aumento y cualificación de su participación en los escenarios donde se concierten las decisiones, la toma de conciencia del poder individual y colectivo, y desde allí la construcción de proyectos de vida enmarcados en nuevas oportunidades.

Así mismo se requiere que dicho empleo apoye en el diseño y monitoreo de los indicadores; establecer desde el desarrollo organizacional los sistemas y procedimientos con las diferentes dependencias de la administración municipal garantizando la incorporación del enfoque de género; implementar y ejecutar las políticas y directrices en materia de gestión de trámites, procedimientos administrativos, peticiones y quejas, reclamos y sugerencias.

Mediante el Decreto 1502 de septiembre 26 de 2016, se delega en la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía la expedición, modificación, revocatoria o derogatoria de los respectivos manuales específicos de funciones y competencias laborales de los empleos adscritos a la planta global del Municipio de Medellín.

En consecuencia, de lo anterior, se hace necesario modificar el manual de funciones y competencias laborales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1: Ajustar el manual de funciones y competencias laborales de una plaza del empleo Líder de Programa, código 20606185, posición 2016422, adscrito a la Subsecretaría de Transversalización, Secretaría de las Mujeres, el cual quedará así:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO		
NIVEL	PROFESIONAL	1. Liderar y articular los planes, programas y proyectos en temas propios de la dependencia, mediante estrategias de planeación e investigación que contribuyan a impulsar los planes de desarrollo diseñados para la dependencia.
DENOMINACION DEL EMPLEO:	LÍDER DE PROGRAMA	2. Gestionar, desarrollar y hacer seguimiento a la ejecución de planes y programas de la dependencia, controlando y evaluando los resultados administrativos obtenidos, con el fin de decidir acciones de mejoramiento orientadas al cumplimiento de los objetivos corporativos de la dependencia
CODIGO:	20606185	
GRADO:	06	
NUMERO DE CARGOS:	UNO (1)	
NATURALEZA DEL EMPLEO:	CARRERA ADMINISTRATIVA	3. Garantizar oportunidad y calidad en el diseño y manejo de metodologías, con el fin de obtener y analizar la información necesaria, para el desarrollo de los diferentes programas de la dependencia.
DEPENDENCIA:	SUBSECRETARÍA DE TRANSVERSALIZACIÓN	
CARGO DEL JEFE INMEDIATO:	SUBSECRETARIA DE TRANSVERSALIZACIÓN O QUIÉN EJERZA LA SUPERVISIÓN DIRECTA EN LA DEPENDENCIA	4. Orientar y adoptar la elaboración de planes, programas y proyectos, aplicando los conocimientos, técnicas y metodologías necesarias, para contribuir al cumplimiento de los objetivos de la dependencia y las metas establecidas en el plan de desarrollo.
UBICACIÓN DEL EMPLEO:	SECRETARÍA DE LAS MUJERES	5. Analizar y consolidar la información derivada de los distintos procesos relacionados con el área de competencia, haciendo uso del conocimiento especializado con el fin de facilitar la oportuna toma de decisiones, retroalimentar y proponer acciones de mejora.
II. ÁREA FUNCIONAL- SECRETARÍA DE LAS MUJERES- SUBSECRETARÍA DE TRANSVERSALIZACIÓN- MISIONAL		6. Verificar el desarrollo de los proyectos asignados al equipo de trabajo, mediante el empleo de indicadores de gestión y demás acciones de seguimiento y control, con el fin de determinar los correctivos necesarios que conduzcan al logro de las metas propuestas, de conformidad con metodologías de medición y control de la gestión.
III. PROPÓSITO PRINCIPAL		7. Coordinar el equipo de trabajo mediante la aplicación de herramientas de planeación y dirección, así como de los instrumentos y metodologías que potencialicen el desempeño, con el fin de consolidar un equipo efectivo en el desarrollo de las actividades que le corresponden.
Planear, gestionar y controlar la ejecución de los diferentes planes, programas y proyectos relacionados con los procesos en los que participa, mediante la aplicación de metodologías, herramientas, técnicas y lineamientos definidos en el Plan de Desarrollo, facilitando la toma de decisiones, optimizando y potencializando los recursos, contribuyendo así al logro de las metas de la dependencia, los objetivos institucionales y la normativa vigente que le aplique.		8. Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen en cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia necesaria, de acuerdo con la Ley vigente y todas las normas que la regulen y se le apliquen.
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES		9. Detectar necesidades de formación y desarrollo, mediante la aplicación de los mecanismos establecidos por la entidad para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos del área.

10. Gestionar la contratación requerida de los programas y proyectos, siguiendo los trámites y normas establecidas con criterios de eficiencia y eficacia, para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

11. Definir los indicadores para los diferentes programas de conformidad con metodologías de medición y control de la gestión, que permitan implementar las acciones de mejora.

12. Asesorar en temas relacionados con el programa a su cargo, comunicando las particularidades de interés colectivo, con el fin de unificar criterios, integrar esfuerzos y facilitar el trabajo en equipo.

13. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel y el área de desempeño del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- 1. Conocimiento en el Sistema Integrado de Gestión
- 2. Conocimiento en Presupuesto Participativo
- 3. Diseño e implementación políticas institucionales
- 4. Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores
- 5. Estructura del Municipio
- 6. Evaluación del desempeño
- 7. Formulación y evaluación de proyectos
- 8. Gestión de la Calidad Gestión del Talento Humano
- 9. Herramientas Ofimáticas
- 10. Ley General de archivos y Decretos reglamentarios
- 11. Metodologías BPIN
- 12. Normatividad en contratación e interventoría
- 13. Normatividad en Presupuesto y Finanzas

- 14. Plan anticorrupción
- 15. Plan de Desarrollo
- 16. Plan de Ordenamiento Territorial
- 17. Planeación estratégica
- 18. Protocolo en Atención al usuario
- 19. Sistemas de información (SAP, Mercurio, Royal, I-solución)
- 20. Solución de Conflictos.
- 21. Técnica y manejo para la orientación de grupos
- 22. Técnicas de redacción y ortografía.
- 23. Autonomía económica con énfasis en equidad de género.
- 24. Cadenas productivas.
- 25. Desarrollo Ambiental Sostenible (Manejo de residuos sólidos y eco huertas).
- 26. Diseño y aplicación de herramientas pedagógicas.
- 27. Economía del cuidado y oportunidades de negocio.
- 28. Metodologías en orientación ocupacional.
- 29. Metodologías y contenidos de educación, participación y formación social y política.
- 30. Microeconomía.
- 31. Normatividad en violencia contra las Mujeres.
- 32. Políticas Públicas que le apliquen al proceso.
- 33. Trabajo comunitario

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES:

1. Compromiso con la Organización
2. Orientación a Resultados
3. Orientación al Usuario y al Ciudadano
4. Transparencia

Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Administración; Economía o Ingeniería Industrial y afines; Derecho y Afines o Sociología, Trabajo Social y Afines.

POR NIVEL JERÁRQUICO:

Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.

1. Aprendizaje Continuo
2. Creatividad e Innovación
3. Experticia Profesional
4. Liderazgo de Grupos de Trabajo
5. Toma de Decisiones
6. Trabajo en Equipo y Colaboración

EXPERIENCIA:

Cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional relacionada.

EQUIVALENCIA:

No le aplican las equivalencias establecidas en las normas vigentes de Carrera Administrativa.

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA:

Artículo 2: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta oficial y deroga parcialmente la Resolución 3730 del 14 de diciembre de 2015, respecto al manual de funciones del empleo Líder de Programa, código 20606185, posición 2016422.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los cuatro (4) días del mes de octubre de 2016

NATALIA ANDREA RAMÍREZ ÁNGEL

Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía



Alcaldía de Medellín